

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43)

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Calle 14 no. 7 - 36, piso 15.

JUZGADO DE ORIGEN: **47** CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTES:

EDIFICIO LARA P.H
NIT No. 860.529.796

DEMANDADO:

WILLIAM CORREA ZULIAGA.
CC No. 70.061.931

CD. 2

REF. 110014003047-2010-01229-00.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. (REPARTO)
Bogotá D.C.
E. S. D.

Referencia: Solicitud medidas cautelares.
Demandante: EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado: WILLIAN CORREA ZULIAGA

Como apoderado de la actora dentro del referido proceso, con el fin que no se haga ilusoria la demanda que acompaño en cuaderno separado, con base en los artículos 513 y 681, numeral 10, de nuestro estatuto Procesal Civil, solicito a su digno despacho decretar:

1. El embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado **WILLIAN CORREA ZULIAGA**, que se encuentra ubicado en la Avenida Calle 13 No. 12-52 Local 218 del Agrupación Comercial Popular A que hace parte del Edificio Lara – Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, D. C., con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1010494.
2. El embargo y secuestro de la mercancía que de propiedad del demandado se encuentran en el **Local 218** de la **Agrupación Comercial "POPULAR A"** que hace parte del **EDIFICIO LARA -PROPIEDAD HORIZONTAL-** de Bogotá D.C., ubicado en la Avenida Calle Trece (13) número doce – cincuenta y dos (12-52), o en el sitio que se indique en el momento de la práctica de la diligencia.

Bajo la gravedad del juramento denuncio los anteriores bienes como de propiedad del demandado.

CAUCION: Estoy dispuesto a prestarla de acuerdo con la ley.

Solicito al Despacho a su cargo, librar el despacho comisorio y el oficio correspondiente con los insertos del caso.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad del demandado para la efectividad de las medidas previas.

Muy respetuosamente,


ALFONSO SOTO OSPINA
CC. No. 19.295.215 de Bogotá
T.P. No. 67.652 del Consejo Superior de la Judicatura

2
1

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D. C. Ocho (8) de septiembre de dos mil diez (2010)

Rad. 2010-1145

Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, préstese caución conforme a lo dispuesto en el art. 513 del C. de P. C., por la suma de \$1.900.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

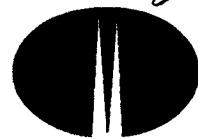

LEO RAÚL SALAS

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>146</u> hoy <u>16</u> de <u>Septiembre</u> 2010. La Secretaria, BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
--

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No. 1



MUNDIAL
SEGUROS
NIT 860.037.013-6

www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA **100024423** No. ANEXO **0**

No. CERTIFICADO **70033705**

FECHA EXPEDICION **14/09/2010**

No. FORMULARIO

SUC. EXPEDIDORA **BOGOTA**

DIRECCION **CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1**

TELEFONO **6113304**

TOMADOR **EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL - PH**

NIT **860.529.796-6**

DIRECCION **CR 13-13-30**

TELEFONO **2815360**

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513, INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1,900,000.00	92,150.00
TOTAL VALOR ASEGURADO	1,900,000.00	

INTERMEDIARIOS			TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$	92,150.00
PUBLISEGUROS LTDA.			AGENCIAS	100.00	DESCUENTOS		
					PRIMA NETA	\$	92,150.00
					OTROS	\$	2,800.00
COASEGURO			POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER	IVA	\$	15,192.00
					TOTAL A PAGAR	\$	110,142.00

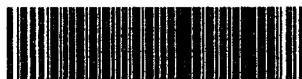
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 14/09/2010

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O EXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855800 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



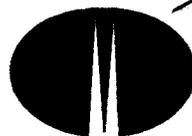
- CLIENTE -

TOMADOR
EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL - PH

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No. 1



MUNDIAL
SEGUROS

NIT 860.037.013-6

www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA **100024423** No. ANEXO **1** No. CERTIFICADO **70080087**
 FECHA EXPEDICION **10/06/2011** No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA **BOGOTA** DIRECCION **CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1**
 TELEFONO **6113304**

TOMADOR **EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL 0, 0** NIT **860.529.796-6**
 DIRECCION **CR 13-13-30** TELEFONO **2815360**

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRÁCTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE : EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL 0, 0

DEMANDADO : WILLIAM CORREA ZULIAGA

PROCESO: EJECUTIVO 2010-1229

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro :47

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

EN EL PRESENTE ANEXO SE MODIFICO EL NUMERO DEL PROCESO

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1,900,000.00	0.00
TOTAL VALOR ASEGURADO	1,900,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$	0.00
PUBLISEGUROS LTDA.	AGENCIAS	100.00	DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	0.00
			OTROS	\$	0.00
			IVA	\$	0.00
			TOTAL A PAGAR	\$	0.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 10/06/2011

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- COPIA CLIENTE -

TOMADOR
 EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL 0, 0

11/06/2011 L. Ospina

5

2010

Señores
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Atn. Dr. LEO RAUL SALAS
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
adicación: 2010 - 1145
Demandante: EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado: WILLIAM CORREA ZULIAGA
ASUNTO: ALLEGAR POLIZA JUDICIAL

ALFONSO SOTO OSPINA, obrando como parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me acerco al Despacho del Señor Juez, para allegar póliza judicial No. NB-100024423, expedida el 14 de septiembre de 2010.

Del Señor Juez.

Atentamente,



ALFONSO SOTO OSPINA
C.C. No. 19. 295.215. de Bogotá D.C.
T.P. No. 67.652 del Consejo Superior de la Judicatura

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No. 1



No. POLIZA: MS 024423 No. ANEXO: 0 No. CERTIFICADO: 70938703
 Fecha: EXPEDICION 14/09/2010 No. FORMULARIO:
 SUC. EXPEDICION: BOGOTA DIRECCION: CALLE 33 NO. 68-24 PISO 1
 TELEFONO: 8113304

TOMADOR: 0 EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL 0 NIT: 860.529.798-0
 DIRECCION: CR 13- 13 -50 TELEFONO: 2815380

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRÁCTICA DE LAS TENDIDAS CALLEJERAS DE BARRIO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE

DEMANDA: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL 0 NIT 860529798-0
 DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULIAGA
 APODERADO: ALFONSO SOTO OSPINA - CC 19295215
 DIRECCION: AV JAI NO 9-43 OF 500- TELEFONO: 3365981
 PROCESO: EJECUTIVO 2010 1145
 ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C
 TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL No. (47) CUARENTA Y SIETE
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCIÓN A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.900.000,00	92.150,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		1.900.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	
PUBLISEGUROS LTDA. - PUBLISEGUROS LTDA.	AGENCIAS	100	\$	92.150,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 92.150,00
			OTROS	\$ 2.800,00
			IVA	\$ 15.100,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 110.100,00

COASEGURO: POLIZA LIDER: CERTIFIC. LIDER:

CONDICIÓN DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 14/09/2010

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1098 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 32 DE LA LEY 43 DE 1990 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA

[Handwritten Signature]

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 58 - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2855555 FAX: 2091230
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AMPLIESTE SUS OMB



019175 -

[Handwritten Signature: Alfonso Soto Ospina]

TOMADOR O APODERADO

Señores
Rama Judicial del Poder público
Atn. Dr. LEO RAUL SALAS
Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal
Bogotá D.C.
E. S. D.

JUZGADO CIVIL NO. 47
BOGOTÁ D.C.
19/09/2010
15-09-2010

Radicación: 2010-~~1045~~ 1229

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: EDIFICIO LARA – PROPIEDAD HORIZONTAL.
Demandados: WILLIAM CORREA ZULIAGA
Asunto: ALLEGAR POLIZA NUEVAMENTE

ALFONSO SOTO OSPINA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.295.215 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.67.652 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me acerco al despacho del señor Juez para lo siguiente:

Allegar nuevamente la copia de la póliza No. NB-100024423, expedida el día catorce (14) de septiembre de 2010; con memorial radicado el día 28 de septiembre de 2010, se anexo dicha póliza y en el juzgado no la encuentran.

De igual manera Allego anexo modificando póliza No. NB-100024423, ya que el número del proceso estaba mal.

Del Señor Juez.

Atentamente,


ALFONSO SOTO OSPINA
C. C. No. 19.295.215 de Bogotá
T. P. No. 67.652 del Consejo Superior de la Judicatura

SECRETARIA

[Handwritten signature]

- Con escrito de las entidades accionadas)
- Con escrito de subsección presentada dentro del término legal
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Resorte en sede conciliatoria
- Con Poder Judicial
- Leyes de Crédito
- Inscripción de papeles
- Dentro el término de traslado otorgado en el auto anterior
- Para ser juzgado en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para ser juzgado en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para continuar trámite
- Para resolver lo que en derecho corresponde

Hoy 18 de Julio de 2011

Al despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

Realizadas en Colombia

Por el Jefe del Poder Judicial

ALCALDE MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil once (2011)

REF: 2010-1229.

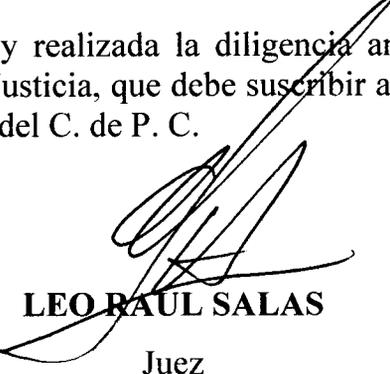
Por reunir las exigencias del art. 513 del C. de P. C., el juzgado,

RESUELVE:

- 1) Aceptar la caución prestada.
- 2) Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1010494**, como de propiedad del demandado. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Correspondiente.
- 3) Decretar el embargo y secuestro de la mercancía a excepción de los bienes sujetos a registro, como de propiedad o posesión del demandado que se encuentran ubicados en el **Local 218 de la Agrupación Comercial "POPULAR A", el cual hace parte del Edificio Lara y se encuentra ubicado en la Avenida Calle 13 No. 12-52 de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia**, para lo cual se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de policía de la zona correspondiente a quien se le ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Se nombra como secuestre a la persona que aparece inscrita en el acta adjunta, que forma parte integral del presente auto a quien se le señalan como gastos provisionales la suma de \$100.000. Límitese la medida de embargo en la suma de \$38.000.000 M/cte.

Una vez posesionado y realizada la diligencia antes mencionada, hágasele saber al auxiliar de la Justicia, que debe suscribir ante este despacho la póliza de que trata el art. 683 del C. de P. C.

Notifíquese,


LEO RAÚL SALAS

Juez

(2)

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D. C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.	
148 DE HOY	22 AGO 2011
La Secretaria.	
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA	



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

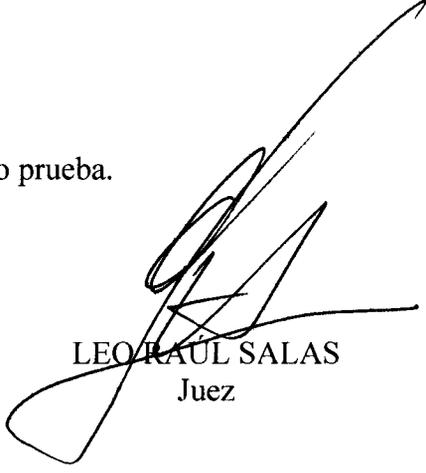
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 047 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA, CÉDULA CIUDADANIA 19417501,
CL.13 N.7-80 OF.727 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2935509,

En el proceso número: 11001400304720100122900

18/08/2011 02:55:06 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



LEO RAUL SALAS
Juez



Bogotá D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil once (2011)

REF: 2010-0775.

Néguese la solicitud que antecede por imprecisa, toda vez que no se encuentra acreditado el embargo del vehículo automotor objeto de cautela y memorose que previo a decretar el secuestro se debe haber aprehendido el mismo.

Notifíquese,

LEO RAÚL SALAS

Juez

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DE HOY	No. _____
La Secretaria.	BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.



10

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

DESPACHO COMISORIO No. 0345

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

**AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN –REPARTO Y / O
INSPECTOR D ELA ZONA CORRESPONDIENTE**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2010-1229 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra WILLIAM CORREA ZULIAGA, profirió la siguiente providencia.-

*“JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL” Bogotá, Agosto dieciocho(18) de dos mil once (2011), se decretó el **EMBARGO Y SECUESTRO** previo de la mercancía a excepción de los sujetos a registro, que como de propiedad o posesión del demandado **WILLIAM CORREA ZULIAGA**, que se encuentran ubicados en el **Local 218 de la Agrupación comercial “POPULAR A”**, el cual hace parte del Edificio Lara y se encuentra ubicado den la Avenida Calle 13 No 12-52 , de esta ciudad, para su práctica se comisionó al señor Juez Civil Municipal de Descongestión - Reparto y / o Inspector de la Zona Correspondiente a quien se ordena librar Despacho con los insertos del caso. Nombrase como secuestre a **JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA**, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia . Se fija como honorarios la suma de \$100.000.00.*

Límite de medida: \$38.000.000.00

NOTIFÍQUESE.- El Juez (fdo).LEO RAUL SALAS

INSERTOS

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión.

Doctor(a) , ALFONSO SOTO OSPINA identificado (a) con C.C. 19.295.215 de Bogotá y T.P. 67.652 del C.S. J.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C.; a los veintiséis (26) de Agosto del año dos mil once (2.011)

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA



11

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

Oficio No 3417
Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2011

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2010-1229 de EDIFICIO
LARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra
WILLIAM CORREA ZULIAGA.

*Comunico a usted, que mediante auto de Agosto dieciocho (18) de dos mil once (2011), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble, que de propiedad de la parte demandada, se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1010494**.*

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1°. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

12

Bogotá D.C. 02/11/2011
DESAJ-10-CSDC 13582
R./ 110003515

WP

Doctor(a):

JUEZ 047 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 345

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Jurisdicción _____
Grupo / Clase de Proceso: Despacho Comisión # 0345 / Jue 47 CN
No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

Edificio para propiedad horizontal
Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o NIT.
Dirección Notificación Calle 13 N° 12-52 of-administración Teléfono _____

APODERADO

Alfonso Soto Ospina 19295215
Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. No. T.P.
Dirección Notificación Av Jimenez N° 9-43 of-506 Teléfono 336578!

DEMANDADO(S)

William Conea Julpaño
Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o NIT.

Anexos Calle 13 N° 12-52 local 218 Asociación popular A
Mercaderes Edificio lana
→ Juan Bautista Calderon
19.417.501
Honorarios: 100 000
Auto dta medida

Firma Apoderado

Radicado Proceso

43
79



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

DESPACHO COMISORIO No. 0345

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN -REPARTO Y/O INSPECTOR D ELA ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2010-1229 de EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra WILLIAM CORREA ZULIAGA**, profirió la siguiente providencia.-

“JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL” Bogotá, Agosto dieciocho(18) de dos mil once (2011), se decretó el **EMBARGO Y SECUESTRO** previo de la mercancía a excepción de los sujetos a registro, que como de propiedad o posesión del demandado **WILLIAM CORREA ZULIAGA**, que se encuentran ubicados en el **Local 218 dela Agrupación comercial “POPULAR A”**, el cual hace parte del Edificio Lara y se encuentra ubicado den la Avenida Calle 13 No 12-52 , de esta ciudad, para su práctica se comisionó al señor Juez Civil Municipal de Descongestión - Reparto y / o Inspector de la Zona Correspondiente a quien se ordena librar Despacho con los insertos del caso. Nombrase como secuestre a **JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA**, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia . Se fija como honorarios la suma de \$100.000.00.

Límite de medida: \$38.000.000.00

NOTIFÍQUESE.- El Juez (fdo).LEO RAUL SALAS

INSERTOS

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión.

Doctor(a) , **ALFONSO SOTO OSPINA** identificado (a) con C.C. 19.295.215 de Bogotá y T.P. 67.652 del C.S. J.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) de Agosto del año dos mil once (2.011)

Atentamente,


BLANCA STELLA CASTELLO ARDILA
SECRETARIA



5

INFORME - Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, hoy 23 de Septiembre de 2011

La Escribiente,

YAC
YOHANA ANDREA CRUZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C. Septiembre Veintitres (23) de dos mil once (2011)

Auxílese el anterior despacho comisorio No. 345

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SEQUESTRO (), EMBARGO Y SEQUESTRO (), para la cual fulmos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día 05-09-2011 Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (), designado por este despacho () o relevado por no figurar en la lista de auxiliares () señor Juan Bautista Caberón e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Ofílese. La parte interesada debe allegar: AUTO QUE DEBEZA MEDIDA CAUTELAR.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Blanca Lizette Fernández y
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 23 de hoy 27 septiembre de 2011
La Escribiente,
YAC
YOHANA ANDREA CRUZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

16
#5

No. 13742

SEÑOR(A)
JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA
CL.13 N.7-80 OF.727
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 345
Proceso No. 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 05-OCTUBRE -2011 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Corrales

MARIA RAQUEL CORRALES PARADA
JEFE CENTRO

RECEIVED
BOGOTA CUNDINAMARCA
05 OCT 2011

17 +6

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Cra 10 No. 14-33 Mezanina

DILIGENCIA DE : EMBARGO () Y SEQUESTRO () BIENES MUEBLES ENSEÑAS
DESPACHO COMISORIO No. 345 PROCESO: SING 2010 1229
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 110920085
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P E
DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA

En Bogota a los Cinco (5) dias del mes de Octubre de dos mil once (2011), siendo las ocho (8:00) A. M. fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestion, en asocio de su escribiente nominado a quien se le posesionó y recibió el juramento de rigor y bajo la gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y se constituye en audiencia pública a la cual comparece el (la) Doctor (a) ALFONSO SOTO OSPINA con la C.C.

No. 19.295.215 de BOGOTA y T. P. No. 67.652 del CSJ, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante (si) con poder de sustitución () conferido por - - - - -

para la presente diligencia y a quien el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar. Igualmente se hizo presente el secuestre designado por el comitente (sí) por este despacho (), relevado por no estar en la lista (), por no concurrir al sitio de la diligencia () Señor y/o empresa JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA con C.C. o Nit No. 19.417.501 de BOGOTA y licencia vigente 2012, dejando constancia que el auxiliar de la Justicia designado no se hizo presente, por lo que el titular del despacho procedió a su reemplazo ()

tomándole el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, estar residenciado Cl 13 No. 7 -80 Oficina 727

de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones y telefono 315 3745901 y poseer bodega en este lugar. El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde habrá de realizarse la misma, esto es, Calle 13 No. 12-52 Local 218

Centro comercial Lara, una vez allí, por medio de la administración se procedió a informar a las personas que el parecer se encuentran en otros locales, para que atiendan la diligencia ya que en el sitio existe local con candado, se da un margen de espera, dado quien dice que va atender la diligencia no posee las llaves que su compañera salió a almorzar, en vista de lo anterior no encontrándose el lugar abierto y teniendo mas diligencia por realizar luego del margen de espera este despacho procede a solicitud del actor pedir NUEVO REPARTO, para que se fije nueva fecha y hora, para auxiliar la comisión. No bien o otro enviarse nuevamente a la oficina de apoyo judicial. Igualmente se señala como gastos de asistencia al secuestre la suma de \$ 30.000 pesos por encontrarse en el sitio, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro, se corrige en el acto por la administración. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.-

LA JUEZ

Blanca Lilletta Ferrer y
BLANCA LILLETTA FERRER Y GOMEZ

EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA

Alfonso Soto Ospina
ALFONSO SOTO OSPINA

EL SEQUESTRE

Juan Bautista Calderon Sanabria
JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA

LA SECRETARIA

Yoliana Moya Cruz
YOLIANA MOYA CRUZ

18 17

07 DE OCTUBRE DE 2011.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio en 4 folios, proveniente del Juzgado 47 CIVIL MPAL y radicado el mismo pasa al despacho para resolver.-

Mayra
MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Siete (07) de Octubre de dos mil once (2011)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 345.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA11-7703 del presente año, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 25 OCT 2011.

Por la oficina del centro de servicios administrativos jurisdiccionales de apoyo para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (X), por este despacho () o relevado por no figurar en la lista de auxiliares () señor(a) JUAN BAUTISTA CADELON S identificado(a) con la C.C No 19.417.501 e infórmese que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Líbrese telegrama.

La parte interesada debe allegar: certificado de cámara de comercio donde está registrado el embargo () linderos legibles del inmueble () auto que ordena la comisión () acta de designación secuestre () boletín catastral () certificado de tradición reciente donde aparezca la medida () escrito de medidas cautelares () copia de mandamiento de pago () y otros

a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

[Signature]
ADEY DELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 29 de fecha 11 de Octubre de 2011 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Mayra
MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA
ESCRIBIENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No 14-33 Mezzanine

19
20

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SEQUESTRO (X) SEQUESTRO ()

REFERENCIA. Despacho Comisorio No. (345)

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL (X) CIRCUITO () Y/O FAMILIA ()
DE BOGOTÁ D. C.

En Bogotá, D.C. a los VEINTICINCO (25) días del mes de OCTUBRE del año dos mil once (2011), siendo el día y hora señalados en auto anterior, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., se constituyó en diligencia, con el fin de realizar la comisión conferida por el juzgado comitente. Seguidamente se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada no compareció al Juzgado a confirmar la misma. Así mismo se deja constancia que el secuestre designado SI (), NO (X) compareció a confirmar su asistencia ante el juzgado. En consecuencia se dispone LA DEVOLUCIÓN DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN, previas las anotaciones del caso.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.-

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO

JUEZ

MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA

ESCRIBIENTE

Soluciones y servicios en Tránsito
Nit. 830.080.884-7
Asesorías en gestión de Tránsito y Transporte

21 *[Handwritten signature]*
←

[Handwritten signature]
JUZG 47 CIVIL M. PAL

00110 6-MAR-2010 10:45

[Handwritten signature]
SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Ymela M. M. Pal



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 14554 12 OCT. 2011

SEÑOR(A)
JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA
CL.13 N.7-80 OF.727
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 345
Proceso No. 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA OCTUBRE 25 DEL 2011 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

[Handwritten signature: Raquel Corrales]

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

C.C. No. 19.295.215 de Bogotá
T.P. No. 67.652 del C.S. de la J.



SECRETARIA

[Handwritten signature]

Cero

- Con acerto de las (s) evidencias aportadas.
- Con acerto de valoración prescrite dentro del término legal.
- Con contradicción de la demanda dentro del término legal.
- Insuficiente prueba de cargo.
- Don prueba favorable.
- Legitimación de cargo.
- Legitimación de exoneración.
- Dentro del término de traslado contestado en el auto anterior.
- Para sentencia (fianza en caso Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia sin oposición (fianza en caso Art. 124 C.P.C.)
- Para continuar trámite.
- Para resolver lo que en despacho correspondiente.

Hoy 03.03.2012

JUICIO 47 CIVIL RECURSIVO AL RECURSO D.O.

Procurador del Poder Judicial

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

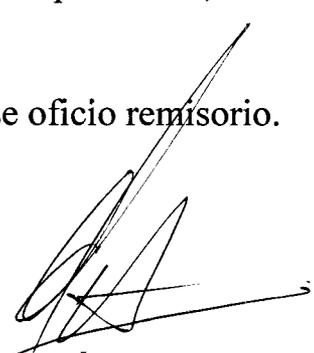
Bogotá, D. C., Ocho (8) de marzo de dos mil doce (2.012).

REF: 2010-1229

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, devuélvase el despacho comisorio No. 0345 a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspector de Policía de la zona correspondiente, a fin de que se sirva practicar la diligenciar allí ordenada.

Por secretaria elabórese oficio remitario.

NOTIFÍQUESE,


LEO RAÚL SALAS
JUEZ.-

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.
044 DE HOY 12 DE MARZO DE 2012
La Secretaria. 
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

JUZG 47 CIVIL M. PRL 23
8T
9
EPC118 12-MAR-2012 11:38

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Febrero de 2012 a las 09:49:04 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-18194 se calificaron las siguientes matriculas:
1010494

Matricula Nro.: 50C-1010494

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031BDTO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 12-52 LOCAL 218 EDIFICIO LARA
- 2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
- 3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
- 4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
- 5) AC 13 12 52 LC 218 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 28-02-2012 Radicacion: 2012-18194

Documento: OFICIO 3417 del: 26-08-2011 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2010-1229 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: CORREA ZULIAGA WILLIAM 70061931 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABOGA164,10

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Febrero de 2012 a las 09:49:04 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-18194 se calificaron las siguientes matriculas:
1010494

Matricula Nro.: 50C-1010494

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031BDTO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 12-52 LOCAL 218 EDIFICIO LARA
- 2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
- 3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
- 4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
- 5) AC 13 12 52 LC 218 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 28-02-2012 Radicacion: 2012-18194

Documento: OFICIO 3417 del: 26-08-2011 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2010-1229 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL

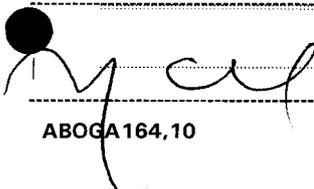
A: CORREA ZULIAGA WILLIAM 70061931 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma


ABOGA 164,10

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Febrero de 2012 a las 09:49:04 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-18194 se calificaron las siguientes matriculas:
1010494

Matricula Nro.: 50C-1010494

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031BDTO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 12-52 LOCAL 218 EDIFICIO LARA
- 2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
- 3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
- 4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
- 5) AC 13 12 52 LC 218 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 28-02-2012 Radicacion: 2012-18194

Documento: OFICIO 3417 del: 26-08-2011 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2010-1229 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: CORREA ZULIAGA WILLIAM 70061931 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABOGA 164,10



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

26

Nro Matricula: 50C-1010494

Pagina 1

Impreso el 29 de Febrero de 2012 a las 12:38:07 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 13-11-1986 RADICACION: 1986-13178 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0031BDTO COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 218. ESTA LOCALIZADO EN EL 2. PISO. AREA PRIVADA DE 8.27M2. ALTURA LIBRE DE 2.60MTS.DEPENDENCIAS: 1 LOCAL. COEFICIENTE DE 0.13%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 5387 DEL 04-09-86 NOTARIA 1. DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 13 12-52 LOCAL 218 EDIFICIO LARA
- 2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
- 3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
- 4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
- 5) AC 13 12 52 LC 218 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

- 1) 2272
- 2) 32662

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-04-1969 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1423 del: 27-03-1969 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LEONIDAS LARA E HIJOS

A: LARA BORRERO LUIS A

A: LARA BORRERO ROMULO

A: LARA BORRERO OLIVERIO

A: COMPA/IA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA.

A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA

A: LARA PERDOMO LIMITADA



ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-06-1969 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1424 del: 27-03-1969 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LARA BORRERO LUIS A

DE: LARA BORRERO OLIVERIO

DE: COMPA/IA MERCANTIL LARA RUEDA LIMITADA

DE: LARA PERDOMO LIMITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA



Nro Matricula: 500-1010494

Página 2

Impreso el 29 de Febrero de 2012 a las 12:38:07 p.m.
 No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: LARA BORRERO ROMULO
 A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA

X

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-10-1986 Radicación: 1986-131783
 Doc: ESCRITURA 5387 del: 04-09-1986 NOTARIA 1. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, 2. PISO Y MEZZANINE DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 A: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-12-1990 Radicación: 1990-75359
 Doc: ESCRITURA 2252 del: 19-04-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA.
 A: PEA PENAGOS LUZ DORIS X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-04-1991 Radicación: 1991-26018
 Doc: ESCRITURA 1919 del: 08-03-1991 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,340,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: PEA PENAGOS LUZ DORIS
 A: GUEVARA CARRILLO ADRIANO X
 A: HOLGUIN OSORIO ESTHER X
 A: BERMUDEZ DE IZQUIERDO SOCORRO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-09-1992 Radicación: 1992-63001
 Doc: ESCRITURA 11446 del: 19-09-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,440,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: BERMUDEZ DE IZQUIERDO SOCORRO
 DE: HOLGUIN OSORIO ESTHER
 A: MIRANDA SANTOS JAIRO ROMAN X
 A: MIRANDA SANTOS DAVID EUGENIO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-01-1995 Radicación: 1995-3779
 Doc: ESCRITURA 15993 del: 25-11-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,200,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: GUEVARA CARRILLO ADRIANO
 DE: MIRANDA SANTOS JAIRO ROMAN
 DE: MIRANDA SANTOS DAVID EUGENIO
 A: ALVAREZ RICO CLARA MARLENE X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-04-1995 Radicación: 1995-30085
 Doc: ESCRITURA 1194 del: 31-03-1995 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,200,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

27

Nro Matricula: 50C-1010494

Pagina 3

Impreso el 29 de Febrero de 2012 a las 12:38:07 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ALVAREZ RICO CLARA MARLENE 39692450
A: PROMOTORA SANTA MATILDE LIMITADA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-01-1996 Radicacion: 1996-5825

Doc: ESCRITURA 4879 del: 22-12-1995 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PROMOTORA SANTA MATILDE LTDA
A: AGUDELO PATI/O GABRIEL ANTONIO 8260735 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-12-1996 Radicacion: 1996-115383

Doc: ESCRITURA 1992 del: 21-10-1996 NOTARIA 21 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: AGUDELO PATI/O GABRIEL ANTONIO 8260735
A: CORREA ZULIAGA WILLIAM 70061931 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-03-2001 Radicacion: 2001-18570

Doc: ESCRITURA 3505 del: 17-08-1999 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A SOMETER EL REGLAMENTO A LA LEY 16 DE 1985 Y SU DECRETO
REGlamentario 1365 DE 1986 Y 428 DEL 16 DE ENERO DE 1998

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-03-2001 Radicacion: 2001-18582

Doc: ESCRITURA 789 del: 28-02-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 3505 DE 17-08-1999 NOTARIA 1 EN CUANTO A CITAR TODAS LAS
MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 13-09-2002 Radicacion: 2002-75557

Doc: OFICIO 6243 del: 21-08-2002 IDU de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 04-02-2003 Radicacion: 2003-10170

Doc: ESCRITURA 103 del: 31-01-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACOGIENDOSE Y ADECUANDO A LA LEY 675/2001.
(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**



Nro Matricula: 50C-1010494

Página 4

Impreso el 29 de Febrero de 2012 a las 12:38:07 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 4374 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 28-02-2012 Radicación: 2012-18194

Doc: OFICIO 3417 del: 26-08-2011 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2010-1229 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: CORREA ZULIAGA WILLIAM

70061931 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN

RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDAZ Impreso por: MESAC59

FECHA: 28-02-2012

TURNNO: 2012-140251

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Y REGISTRO

DE NOTARIADO

SUPERINTENDENCIA





28 26

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Febrero de 2012 a las 09:49:04 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-18194 se calificaron las siguientes matriculas:
1010494

Matricula Nro.: 50C-1010494

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031BDTO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 12-52 LOCAL 218 EDIFICIO LARA
- 2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
- 3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
- 4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
- 5) AC 13 12 52 LC 218 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 28-02-2012 Radicacion: 2012-18194

Documento: OFICIO 3417 del: 26-08-2011 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2010-1229 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: CORREA ZULIAGA WILLIAM 70061931 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador
Dia | Mes | Ano | Firma



ABOGA 164,10



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

30 28
20

Oficio No 3417
Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2011

Señores
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS**
Ciudad

**REF: EJECUTIVO No. 2010-1229 de EDIFICIO
LARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra
WILLIAM CORREA ZULIAGA.**

Comunico a usted, que mediante auto de Agosto dieciocho (18) de dos mil once (2011), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble, que de propiedad de la parte demandada, se distingue con el folio de matricula inmobiliaria No. **50C-1010494**.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1º. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA



SECRETARIA
[Handwritten signature]

- Con escrito de las() entidades involucradas
- Con escrito de insinuación presentada dentro del término legal
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Inscripción hecha en el registro
- Con Póliza Judicial
- Inscripción de Crédito
- Inscripción de comiso
- Fijado el término de traslado ordenado en el auto anterior
- Para sentencia (Fijado en caso Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia sin oposición (Fijado en caso Art. 124 C.P.C.)
- Para continuar trámite
- Para resolverlo que en derecho correspondiere
- Despacho del señor(a) Juez(a) las presencias diligenciadas

70-03-2012
JUEZADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Frente Jueces del Poder Judicial
República de Colombia

31 29



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16**

Oficio No 0818

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2012

**Señores
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.
Ciudad**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
NO. 2010-1229 EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA WILLIAM CORREA ZULLAGA.-**

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil doce (2012), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordeno devolver el Despacho Comisorio No.0345, a fin de que se sirvan practicar la diligencia allí ordenada.

Se adjunta lo enunciado.

Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,


**BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA**

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

70/32

Señor:

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.


JUEZ 47 CIVIL M. PAL

00118 11-SEP-'12 8:59

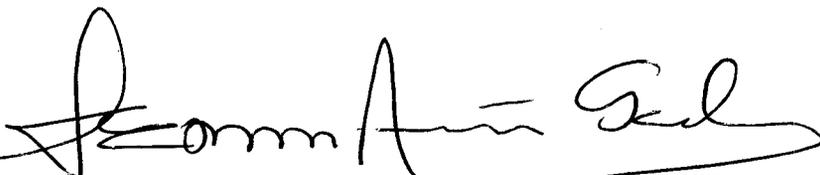
**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1229
DE : EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: WILLIAM CORREA ZULUAGA**

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.763.108 de Bogotá. Abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional No. 70.215 del C.S.J. y obrando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto solicito al Señor Juez se sirva ordenar a quien corresponda, me sea devuelto el despacho comisorio del proceso de la referencia.

La presente solicitud la elevo porque necesito practicar dicha diligencia de embargo para poder continuar con el trámite del proceso.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C. C. No 51 763 108 de BTA
T.P. No 70215 del C.S. de la J

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA EN DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

JUEZ 47 CIVIL M. P. P. L.

L
Def 31/33

08118 20-SEP-12 9:45

SEÑOR:
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF : No 2010-1229
DE : EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA : WILLIAM CORREA ZULIAGA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto solicito al Señor Juez se sirva elaborar nuevo despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro del local, el cual se encuentra debidamente embargado en la oficina de registro de instrumentos públicos, teniendo en cuenta que el día 14 de Junio de 2012 me reconocieron personería jurídica.

Atentamente.



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de Bogotá
T.P. No 70.215 del C.S. de la J

SECRETARIA

[Handwritten signature]

Otro

Devolución Dr. Comissano

- Con escrito de (12) entidades accionadas
- Con escrito de diligencias presentada dentro del término legal
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Inscripción en el registro
- Con Poder Judicial
- Liquidación de costas
- Liquidación de costas
- Verificado el estado de estado gobierno en el año anterior
- Para sentencia: (Fijada en caso Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia: (Fijada en caso Art. 124 C.P.C.)
- Para contestar trámite
- Para resolver lo que en derecho correspondiere

Al despacho del señor J. (Jueces) las presentes diligencias

Hoy 25 SEP 2013

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BAGOYA D.C.
Tribunal Judicial del Poder Judicial
República de Colombia

3A

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Veinticinco (25) de septiembre de dos mil doce (2012)

Ref: 2010 -1229

Observada la solicitud que antecede, por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio No. 345 de fecha 26 de agosto de 2011, obrante a folio 10 del plenario, teniendo en cuenta la nueva apoderada de la parte actora.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 1194 de 2008, por medio del cual se reformó el artículo 346 del Código de Procedimiento Civil y como quiera que en el presente proceso no se han realizado los tramites pertinentes a la notificación de la parte demandada, se **REQUIERE** a la parte actora y a su apoderado, para que en cumplimiento de sus obligaciones de carácter procesal realicen las diligencias pertinentes para surtir la notificación del mandamiento de pago al demandado, otorgándosele para tal efecto el término de 20 días. Líbreseles telegramas.

Adviértaseles que si al cabo de dicho plazo no se realiza el acto pendiente, se sucederá el desistimiento tácito de la demanda, lo que implica la terminación del proceso y las demás consecuencias legales.

NOTIFÍQUESE)

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO No. 159 DE HOY 27 DE SEPTIEMBRE
DE 2012
La Secretaria, **BLANCA TELLA CASTILLO**
ARDILA



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 047
CL. 14 # 7-36 PISO 16
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

35

Señor(a)
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
EDIFICIO LARA P.H.
AVENIDA CALLE 13 N° 12-52 OFICINA ADMINISTRACION
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA # 1345

REF.: 11001400304720100122900
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: WILLIAM ZULIAGA

11.0 OCT 2012

DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EL CUAL ORDENA **COMUNICARLE** A FIN DE QUE EN EL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS SE SIRVA CUMPLIR EL TRAMITE NOTIFICATORIO RESPECTO DE LOS DEMANDADOS A FIN DE ENTERARLES DE LA DEMANDA, SO PENA DE DAR APLICACIÓN AL **DESISTIMIENTO TÁCITO** PREVISTO EN LA LEY 1194 DE 2008 POR MEDIO DEL CUAL REFORMO EL C.P.C. ART. 346.

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

DH



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 047
CL. 14 # 7-36 PISO 16
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Señor(a)
ALFONSO SOTO OSPINA
AVENIDA JIMENEZ N° 9-43 OFICINA 506
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA # 1346

REF.: 11001400304720100122900
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: WILLIAM ZULIAGA

1 0 OCT 2012

DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EL CUAL ORDENA **COMUNICARLE** A FIN DE QUE EN EL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS SE SIRVA CUMPLIR EL TRAMITE NOTIFICATORIO RESPECTO DE LOS DEMANDADOS A FIN DE ENTERARLES DE LA DEMANDA, SO PENA DE DAR APLICACIÓN AL **DESISTIMIENTO TÁCITO** PREVISTO EN LA LEY 1194 DE 2008 POR MEDIO DEL CUAL REFORMO EL C.P.C. ART. 346.

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

DH

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SECRETARIA GENERAL
BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., 11 JUN. 2013

35
37

36 34

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
BOGOTA D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DEJA CONSTANCIA QUE DESDE EL 11 DE OCTUBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, NO HUBO INGRESO A LA SEDE DEL JUZGADO, DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES EN PROTESTA AL NO CUMPLIMIENTO A LA LEY 4 DE 1992, POR TAL MOTIVO NO SE CORRIERON TERMINOS PROCESALES, EN CONSTANCIA SE FIRMA.

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

BOGOTÁ D.C. 13 JUN. 2013 Notificado
por anotación en ESTADO No. 046
de la misma fecha.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Secretario

P.G.

(2)



36
38

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.
BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7- 36 PISO 12 ED. NEMQUETEBÁ**

DESPACHO COMISORIO No. 0022

El Secretario del Juzgado libra el presente Despacho Comisorio a la **AUTORIDAD COMPETENTE** (llámese Inspector de Policía ó Juez Civil Municipal de Descongestión) de la Ciudad y zona respectiva, haciéndole saber que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003020201001229 de EDIFICIO LARA P.H. Contra WILLIAM CORREA ZULUAGA, se profirió auto de fecha ONCE (11) de junio de dos mil trece (2013), mediante el cual se le comisiono para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y demás enseres (SIN INCLUIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO) de propiedad del demandado WILLIAM CORREA ZULUAGA, ubicados en el local 218 de la AGRUPACION COMERCIAL "POPULAR A" el cual hace parte del edificio Lara y se encuentra ubicado en la AVENIDA CALLE 13 No. 12-52 de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Limitándose la medida en la suma de \$ 38.000.000.00

INSERTOS

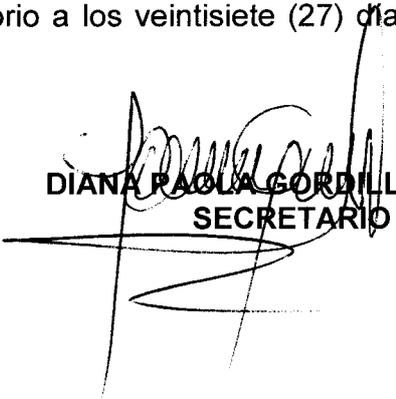
Se designó como SECUESTRE a JUAN BAUTISTA CALDERÓN SANABRIA quien recibe notificaciones en la CALLE 13 No. 7-80 OF.727 de esta ciudad

Se asignaron como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de 140.000.00, los que deberán ser cancelados por la parte interesada en el momento de la práctica de la diligencia.

Obra como apoderado de la parte actora LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR con C.C. 51.763.108 Bogotá D.C., T.P. No. 70215 del C.S.J.

Para que la AUTORIDAD COMPETENTE (llámese Inspector de Policía ó Juez Civil Municipal de Descongestión) de la Ciudad y zona respectiva, se sirva diligenciarlo y devolverlo con la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

Atentamente


**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
SECRETARIO**

RECIBI
Gina Hernandez
46-257-303.
4-07-13

57
39

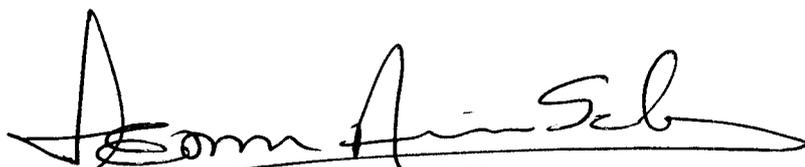
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA EN DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

Señor: 48 civil municipal.
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No 2010-1229
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H
DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, por medio de la presente solicito al Señor Juez se ordene el secuestro del local 218 el cual se encuentra debidamente embargado en la oficina de registro de instrumentos públicos a favor de la parte actora, como se puede verificar dentro del proceso.

Atentamente.



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de BTA
T.P. No 70215 del C.S. de la J.

26561 '13-NOV- 7 14:46

26568 '13-NOV- 7 14:46

(2)
ENTRADA NO. AL DESPACHO
CAS. 2010 PIVERT.
FECHA. 02 DIC 2013
SRIO. (2)

JUZGADO 43 C. M.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 4°

38
40

Bogotá D.C., febrero once (11) de dos mil catorce (2014).

REF: 110014003047-2010-1229-00

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria NO. 50C-1010494 y teniendo en cuenta que mediante auto de 18 de agosto de 2011 visible a folio 8 de este cuaderno se ordenó el secuestro, se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona que corresponda o autoridad competente de esta Ciudad.

Líbrese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes facultándolo para designar secuestre y fijar los honorarios del mismo.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 13 de febrero de 2014
Notificado por anotación en ESTADO
No. 01 de esta misma fecha.
La Secretaria,
JESMAR HERRERA GUÁQUETA

J.H.G



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal
Carrera 10 N° 14-33 Piso 04

28
41

Bogotá D. C., 25 de Febrero de dos mil catorce (2014).

DESPACHO COMISORIO N° 14-00010

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(REPARTO) Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que en el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11-001-40-03-047-2010-01229-00 DE EDIFICIO LARA PH CONTRA WILLIAM CORREA ZULIAGA**, mediante auto de fecha once (11) de febrero de dos mil catorce (2014) emitido por este despacho, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal **RESUELVE**: Como quiera que se encuentra acreditado el embargo, se ordena el secuestro del inmueble de propiedad de la demandada, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria **No. 50C-1010494**, decretado mediante auto de fecha 18 de Agosto de 2011 proferido por el Juzgado 47 Civil Municipal. Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley al señor **AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA** o de la zona que corresponda o autoridad competente de esta ciudad, con facultades para la designación de secuestre, en su respectivo orden, teniendo en cuenta para ello la lista de auxiliares de la Justicia.

Anexa copia del auto de 11 de febrero de 2014 y 18 de agosto de 2011.-

Actúa como apoderado de la parte demandante el Sr. (a): **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**, identificado (a) con CC. No. 51.763.108 De Bogotá y T.P. No. 70.215.


JESMAR HERRERA GUAQUETA
Secretaria

Recibido
2014-02-25
4647-103
Abogada Julia
2014-02-25
4-03-14

Al contestar cite la referencia del proceso
. farg.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA EN DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

2 JUEGO
27
XV AB

Señor:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

00084 29-APR-'14 11:36

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

REF : PROCESO EJECUTIVO No 2010-1229

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULIAGA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, por medio de la presente me permito allegar certificación de notificación 315 corregida.

Atentamente.



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de BTA
T.P. No 70215 del C.S. de la J.

43



LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL - LOGÍSTICA NACIONAL S.A.S MEDIANTE Lic. Min TIC No 003655 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013. Reg. Postal No. 0322 SE PERMITE INFORMAR QUE EL ENVÍO ABAJO RELACIONADO FUE OBJETO DE:

CERTIFICADO DE DEVOLUCION No 20173836

DESTINATARIO	WILLIAM CORREA ZULIAGA
DIRECCION	AV CALLE 13 # 12-52 LOCAL 218
CIUDAD DE DESTINO	BOGOTA
FECHA DE ENVÍO	26 - 02 - 2014
CONTENIDO	CITACION ARTICULO 315 DE C.P.C
OBSERVACION	PROCESO No 2010-1229 EJECUTIVO

REMITIDO POR	JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 4
CIUDAD ORIGEN	BOGOTA

DEVUELTO POR	DESTINATARIO AUSENTE
IDENTIFICACIÓN	TRES VISITAS
FECHA DE ENTREGA	28 - 02 - 2014

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO RELACIONADO NO RESIDE NI LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE, JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

7-278 17 PACHES PUNE CUENA

Servipostal 26/2/2014 6:40/5

20173836

ORIGEN: BGT DESTINO: BGT

NOMBRE: Juzgado 43 Civil Municipal de Bogota

DIRECCION: Carrera 10 14 - 33 piso 4. Ejecutorio 2010-1229. Citación 315

TELEFONO: 218-1379

DEPENDENCIA: FEB 7/14

NOMBRE: William Correa Zuliaga

EMPRESA: Avenida calle 13 12 52 local 218-1379

DEPENDENCIA: FEB 7/14

DIRECCION: Centro Comercial

TELEFONO: 218-1379

DICE CONTENER:	No. PIEZAS	PESO	CANCHO	ANCHO	ALTO	OBSERVACIONES
RECIBI CONFORME FIRMA, SELLO, COPIA, NIT Y TELEFONO						
Destinatario ausente						
3 visitas						

20173836

718 03-03-784 5.08 CENADO 30307-03-749 3.2681

Servipostal
 SUPERVISIÓN DE
 ELABORADO POR
 RESOLUCIÓN 001355
 FELIPE LOPEZ

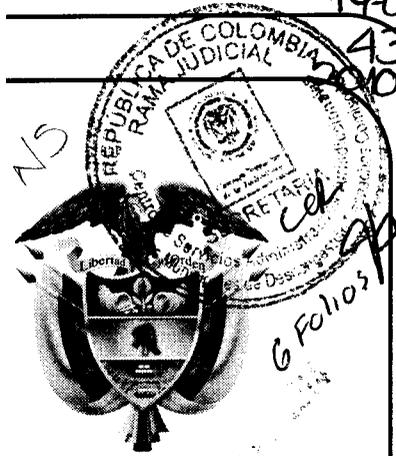
1403 20065



PÓLIZA JUDICIAL

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO
PÓLIZAS JUDICIALES CUMPLIMIENTO
SOAT-AUTOS-GENERALES

GLADYS RODRÍGUEZ Asesora de Seguros
Email: glaro68@hotmail.com



JURISDICCIÓN JUEZ CIVIL MUNICIPAL de Descongestión

GRUPO/CLASE DE PROCESO ejecutiva

No. CUADERNOS _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTES:

Edificio Lara Propiedad Horizontal.

Nombre(s) _____ 1er. Apellido _____ 2do. Apellido _____ Nit. o C.C. _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Nombre(s) _____ 1er. Apellido _____ 2do. Apellido _____ Nit. o C.C. _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Nombre(s) _____ 1er. Apellido _____ 2do. Apellido _____ Nit. o C.C. _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO:

Leonor del Carmen Acuña Salazar.

Nombre(s) _____ 1er. Apellido _____ 2do. Apellido _____ Nit. o C.C. _____

Dirección Notificación Cra 13 No 13-17 ofe 708. Teléfono 341486.

51-763-108
70-215

T.P.

DEMANDADOS:

William Correa Zuluaga

Nombre(s) _____ 1er. Apellido _____ 2do. Apellido _____ Nit. o C.C. _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Nombre(s) _____ 1er. Apellido _____ 2do. Apellido _____ Nit. o C.C. _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Nombre(s) _____ 1er. Apellido _____ 2do. Apellido _____ Nit. o C.C. _____

Dirección Notificación Av. Calle 13 No. 12-52. Teléfono _____

Local 218 Edif. LARA.

ANEXOS: _____

[Signature]
Firma Apoderado

Radicación Proceso
Código



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal
Carrera 10 N° 14-33 Piso 04

47
95

Bogotá D. C., 25 de Febrero de dos mil catorce (2014).

DESPACHO COMISORIO N° 14-00010

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(REPARTO) Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que en el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11-001-40-03-047-2010-01229-00 DE EDIFICIO LARA PH CONTRA WILLIAM CORREA ZULIAGA**, mediante auto de fecha once (11) de febrero de dos mil catorce (2014) emitido por este despacho, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal **RESUELVE**: Como quiera que se encuentra acreditado el embargo, se ordena el secuestro del inmueble de propiedad de la demandada, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria **No. 50C-1010494**, decretado mediante auto de fecha 18 de Agosto de 2011 proferido por el Juzgado 47 Civil Municipal. Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley al señor **AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA** o de la zona que corresponda o autoridad competente de esta ciudad, con facultades para la designación de secuestro, en su respectivo orden, teniendo en cuenta para ello la lista de auxiliares de la Justicia.

Anexa copia del auto de 11 de febrero de 2014 y 18 de agosto de 2011.-

Actúa como apoderado de la parte demandante el Sr. (a): **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SAAVEDRA** identificado (a) con CC. No. 51.763.108 De Bogotá D.C. No. 70.215.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JESMAR HERRERA GUAGUERA
Juzgado 43 Civil Municipal
Secretaría Parte Bogotá

Al contestar cite la referencia del proceso . farg.

44
46



Boquilla, D.C., febrero once (11) de dos mil catorce (2014)

REF: 110014003047-2010-1229-00

Acreditado como se encuentra al embargo...
Identificado con el folio de matrícula...
1010494 y teniendo en cuenta que...
agosto de 2011 visible a folio 9 de...
el secuestro, se comisiona al JUEZ CIVIL...
DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRICTAL DE POLICIA...
que corresponda o autoridad competente de esta...

Librese el Despacho...
correspondientes facultándolo para designar...
los honorarios del mismo.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

Maria Fernanda Escobar Orozco
MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Boquilla, D.C., febrero once (11) de 2014
Notificado por anotación...
No. de esta misma fecha
SECRETARIA
DE MAS HONORARIA...

97

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

Bogotá D. C., Distrito 119 de agosto de dos mil once (2011)

REP: 2010-1229

Por reunir las exigencias del art. 513 del C. de P. C. al juzgado

RESUELVE:

- 1) Aceptar la caución prestada.
- 2) Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1010494, como de propiedad del demandado. Oficiense a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Correspondiente.
- 3) Decretar el embargo y secuestro de la mercancía a excepción de los bienes sujetos a registro, como de propiedad o posesión del demandado que se encuentran ubicados en el Local 218 de la Agrupación Comercial "POPULAR A", el cual hace parte del Edificio Lara y se encuentra ubicado en la Avenida Calle 13 No. 12-52 de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, para lo cual se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de policía de la zona correspondiente a quien se le ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Se nombra como secuestre a la persona que aparece inscrita en el acta adjunta, que forma parte integral del presente auto a quien se le señalan como gastos provisionales la suma de \$100.000. Límitese la medida de embargo en la suma de \$38.000.000 M/cie.

Una vez posesionado y realizada la diligencia antes mencionada, hagasele saber al auxiliar de la Justicia, que debe suscribir ante este despacho la póliza de que trata el art. 683 del C. de P. C.

Notifíquese.

LEO RAUL SALAS

Juez

(2)

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D. C.
 EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.
 DE HOY 22 AGO 2011
 SECRETARÍA
 CELIA CASTILLO ARDILA

MUNICI
 No. 14 no.
 DE ORIGEN
 EJECUTIV
 DEMAN
 EFICIO
 No.

TEMA
COI

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1010494

Pagina 1

Impreso el 12 de Marzo de 2014 a las 07:10:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C.NO ENCONTRE DEPAR MUNICIPIO:NO ENCONTRE MUNI VEREDA:BOGO
FECHA APERTURA: 13-11-1986 RADICACION: 1986-13178 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0031BDTO COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 218. ESTA LOCALIZADO EN EL 2. PISO. AREA PRIVADA DE 8.27M2. ALTURA LIBRE DE 2.60MTS.DEPENDENCIAS: 1
LOCAL. COEFICIENTE DE 0.13%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 5387 DEL 04-09-86
NOTARIA 1. DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 13 12-52 LOCAL 218 EDIFICIO LARA
- 2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
- 3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
- 4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
- 5) AC 13 12 52 LC 218 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

792272

882662

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-04-1969 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1423 del: 27-03-1969 NOTARIA 7. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEONIDAS LARA E HIJOS

A: LARA BORRERO LUIS A

A: LARA BORRERO ROMULO

A: LARA BORRERO OLIVERIO

A: COMPA/IA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA.

A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA

A: LARA PERDOMO LIMITADA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-06-1969 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1424 del: 27-03-1969 NOTARIA 7. de BOGOTA

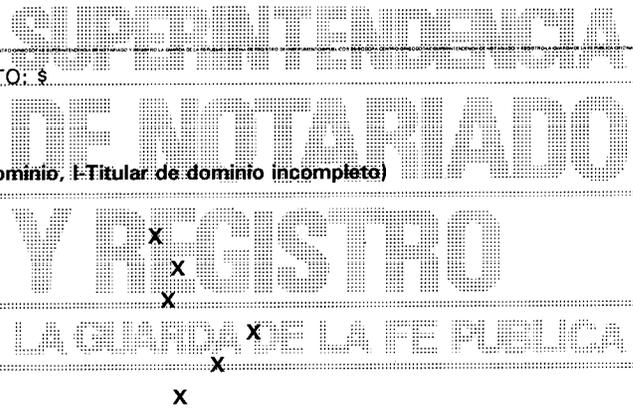
ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LARA BORRERO LUIS A

DE: LARA BORRERO OLIVERIO

DE: COMPA/IA MERCANTIL LARA RUEDA LIMITADA



Handwritten marks: a large 'X' and the number '48'.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1010494

Impreso el 12 de Marzo de 2014 a las 07:10:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: LARA PERDOMO LIMITADA
 A: LARA BORRERO ROMULO
 A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA

X
 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-10-1986 Radicacion: 1986-131783

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5387 del: 04-09-1986 NOTARIA 1. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, 2. PISO Y MEZZANINE DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-12-1990 Radicacion: 1990-75359

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2252 del: 19-04-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA.
 A: PEA PENAGOS LUZ DORIS X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-04-1991 Radicacion: 1991-26018

VALOR ACTO: \$ 1,340,000.00

Documento: ESCRITURA 1919 del: 08-03-1991 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEA PENAGOS LUZ DORIS
 A: GUEVARA CARRILLO ADRIANO X
 A: HOLGUIN OSORIO ESTHER X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-09-1992 Radicacion: 1992-63001

VALOR ACTO: \$ 1,440,000.00

Documento: ESCRITURA 11446 del: 19-09-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ DE IZQUIERDO SOCORRO
 A: HOLGUIN OSORIO ESTHER X
 A: BERMUDEZ DE IZQUIERDO SOCORRO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-01-1995 Radicacion: 1995-3779

VALOR ACTO: \$ 2,200,000.00

Documento: ESCRITURA 15993 del: 25-11-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA B.254626
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA CARRILLO ADRIANO
 DE: MIRANDA SANTOS JAIRO ROMAN X
 DE: MIRANDA SANTOS DAVID EUGENIO X

A: ALVAREZ RICO CLARA MARLENE

DE: MIRANDA SANTOS DAVID EUGENIO
 DE: MIRANDA SANTOS JAIRO ROMAN
 DE: GUEVARA CARRILLO ADRIANO

DE: MIRANDA SANTOS DAVID EUGENIO
 DE: MIRANDA SANTOS JAIRO ROMAN

A: ALVAREZ RICO CLARA MARLENE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1010494

Pagina 3

Impreso el 12 de Marzo de 2014 a las 07:10:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-04-1995 Radicacion: 1995-30085 VALOR ACTO: \$ 2,200,000.00

Documento: ESCRITURA 1194 del: 31-03-1995 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RICO CLARA MARLENE

39692450

A: PROMOTORA SANTA MATILDE LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-01-1996 Radicacion: 1996-5825 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4879 del: 22-12-1995 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA SANTA MATILDE LTDA

8260735

X

A: AGUDELO PATI/O GABRIEL ANTONIO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-12-1996 Radicacion: 1996-115383 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1992 del: 21-10-1996 NOTARIA 21 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO PATI/O GABRIEL ANTONIO

8260735

70061931

X

A: CORREA ZULIAGA WILLIAM

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-03-2001 Radicacion: 2001-18570 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3505 del: 17-08-1999 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A SOMETER EL REGLAMENTO A LA LEY 16 DE 1985 Y SU DECRETO

REGLAMENTARIO 1365 DE 1986 Y 428 DEL 16 DE ENERO DE 1998

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-03-2001 Radicacion: 2001-18582 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 789 del: 28-02-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 3505 DE 17-08-1999 NOTARIA 1 EN CUANTO A CITAR TODAS LAS

MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LARA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 13-09-2002 Radicacion: 2002-75557 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 6243 del: 21-08-2002 IDU de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 04-02-2003 Radicacion: 2003-10170 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 103 del: 31-01-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA

49

S



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1010494

Pagina 5

Impreso el 12 de Marzo de 2014 a las 07:10:30 a.m

50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

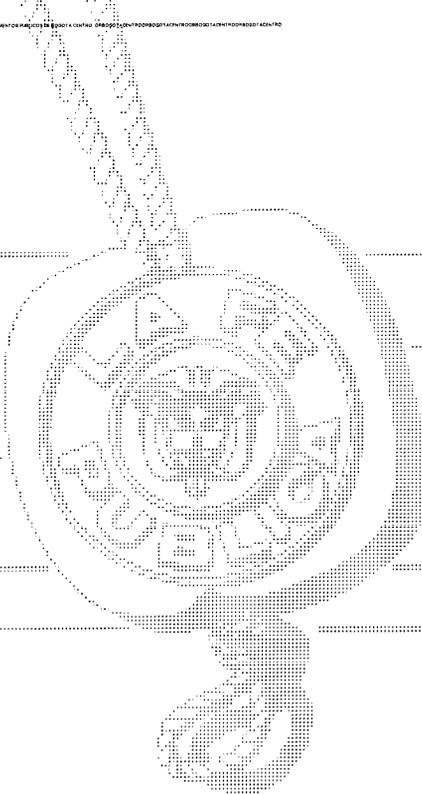
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL32 Impreso por: BANCOL32

TURNO: 2014-165903 FECHA: 12-03-2014

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

04 de Abril de 2014, en la fecha informando que el presente Despacho Comisorio nos correspondió por reparto, sírvase proveer.

JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Cuatro de Abril de dos mil Catorce.

Ref: Despacho Comisorio No. **14 - 00010**

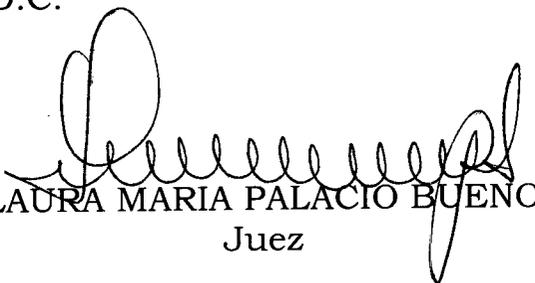
AUXILIESE el anterior Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En consecuencia, se señala la hora de las 8:00 a.m., del **MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DE 2014**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Secuestre designado CORPROFESIONALES. Comuníquesele.

Cumplido lo anterior, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE


LAURA MARIA PALACIO BUENO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. **008** en el día de hoy.

ABRIL 08 DE 2014

JEIMY LORENA VACA PEREZ
ESCRIBIENTE



SD

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 006 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CORPOPROFESIONALES CORPOPROFESIONALES, NIT 9002508589, CRA 7 NO.
17-01 OFC 610 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2840685,

En el proceso número: 11001400800620100122900

07/04/2014 07:48:31 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


LAURA MARIA PALACIO BUENO
Juez



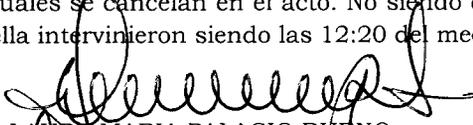
SB
JX

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 - 33 MEZANINE DE BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO: 14- 00010
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
PROCESO: EJECUTIVO No. 2010 - 01229
DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE XXXXXXXX
RADICACIÓN #: 140320065

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2014), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. La suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA identificado (a) con la C.C. No. 51.763.108 y Tarjeta Profesional No.70.215 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada principal de la parte actora. De igual manera se deja constancia que el secuestre designado no se hizo presente en el lugar de la diligencia, por lo cual se hace necesario su relevo conforme al Art. 9 del C.P.C., y se nombra al señor WILLIAM FLOREZ identificado (a) con la C.C. No. 79.714.439 de Bogotá con licencia vigente y dirección CALLE 20 No 5-24, teléfono 3017002653; aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido procede el Despacho a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, AV CALLE 13 No.12 - 52 LOCAL 218 EDIFICIO LARA. Una vez en el sitio de la diligencia se deja constancia que se trata de un local donde hay una maquina pulidora para joyas, el cual se encuentra cerrado pero es posible su identificación y alinderacion toda vez que las puertas son en vidrio y se observa claramente su interior. Acto seguido se procede con la identificación y alinderación en los siguientes términos. Por el Norte: con áreas comunes y pasillo interno del edificio que es su frente, por el sur: con vacío que da a vía publica calle 13; por el oriente: con pared que lo separa del local No 217, por el occidente: con pared que lo separa de local No 219, por el Cenit: con cubierta del edificio, y por el Nadir: con placa de concreto que lo separa del primer piso. Se trata de un local con área aproximada de 8.27 metros cuadrados con puerta en vidrio y reja metálica, pisos en baldosa, paredes en estuco veneciano y techos en drywall, cuenta con el servicio de luz, se encuentra en regular estado de conservación y mantenimiento. Identificado con el F.M.I.50C - 1010494. En este estado de la diligencia se deja constancia que se hace presente la señora DIOSELINA PEREIRA quien manifiesta ser arrendataria del Local en el que nos encontramos y que cancela un canon de arrendamiento mensual de \$280.000.oo. a quien se le informa el motivo de la diligencia y las funciones del cargo del auxiliar de la justicia y se retira de la diligencia. Identificado y alinderado como se encuentra el inmueble y sin oposición legal que resolver se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble antes identificado y de él se hace entrega real y material al secuestre, quien manifiesta: "Recibo de forma real y material el Inmueble antes identificado y alinderado y procedo a lo de mi cargo. Los honorarios del auxiliar de la justicia son fijados por el comisionado en el equivalente a 10 s.l.d.v. los cuales se cancelan en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron siendo las 12:20 del mediodía.

La Juez


LAURA MARIA PALACIO BUENO

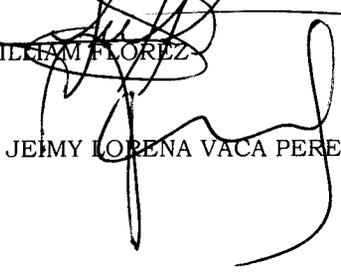
El (la) apoderado (a) de la parte actora


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA

El Secuestre


WILLIAM FLOREZ

La Escribiente


JEMY LORENA VACA PEREZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SA 27

Bogotá D.C. 02/05/14
DESAJ-10-CSDC 3505
R./ 140320065

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

00269 8-MAY-14 12:24

Doctor(a):

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 14

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

CC diligenciado

13 MAY 2014
El (ta) Secretario(a)

- 1. Se recibió el reparto con anexo completos SI No
- 2. Venció el término de traslado de recursos de reposición
- 3. Venció el término legal aprobatorio
- 4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- 5. Venció traslado de liquidación
- 6. Fijar agencia
- 7. Solicita emplazamiento
- 8. Regresa del superior
- 9. Se de cumplimiento al acto anterior literario
- 10. La providencia se encuentra ejecutoriada
- 11. Se dio cumplimiento al auto anterior SI No
- 12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (dos) no compareció
- 13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 43 Civil Municipal
de Bogotá D.C.





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

SS 93

Bogotá D.C., 30 MAYO 2014 dos mil catorce (2014).

REF: 110014003047-2010-01229-00

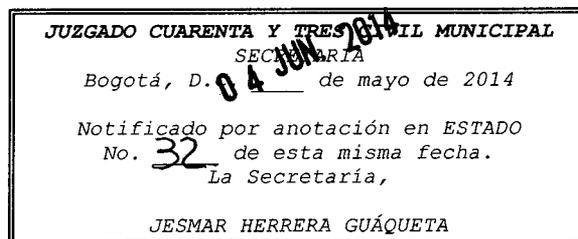
El anterior despacho comisorio número 010, debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

De otra parte por Secretaria requiérase telegráficamente al secuestre William Florez, informándole que deberá prestar caución por la suma de \$1.200.000.00 en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de la sanciones de Ley.

Notifíquese.

La Jueza,


MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO



D.P.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

85
86
87

Bogotá D.C., 12 AGO. 2014 de dos mil catorce (2014).

REF: 110014003047-2010-01229-00

En atención al informe secretarial que antecede requiérase nuevamente al secuestre William Flórez con el fin de que se sirva dar cumplimiento al auto de fecha 30 de mayo de 2014, so pena de imponer sanciones de Ley. Líbrese Telegrama.

Notifíquese.

La Jueza,


MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 47 de esta misma fecha.
La Secretaria,
JESMAR HERRERA GUÁQUETA

D.P.

57
HF 3059

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA EN DERECHO CIVIL PENAL Y DE FAMILIA

02460 26-AUG-14 11:22

Señor:
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

D. JUZGADO 43 CIVIL MPAL

REF : PROCESO EJECUTIVO No 2010-1229
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H
DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULIAGA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, por medio de la presente solicito al Señor Juez que teniendo en cuenta que el inmueble dentro del proceso de la referencia se encuentra debidamente embargado y secuestrado, solicito que a mi costa se oficie catastro para que allegue el avalúo catastral de dicho inmueble.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4

TELEGRAMA. No 0286

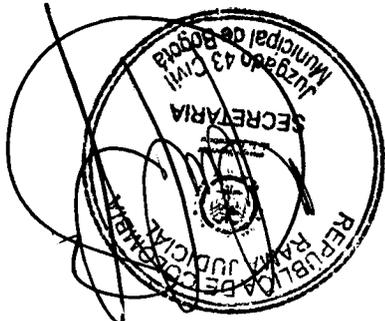
SEÑOR (a)
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE)
WILLIAM FLOREZ
CALLE 20 NO 5-24
BOGOTÁ

24 JUN 2014

COMUNICOLE AUTO FECHA TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014), **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR # 110014003047-2010-01229-00 DE EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA WILLIAM CORREA ZULUAGA**, A FIN DE QUE SE SIRVA PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE \$ 1.200.000.M/Cte. EN UN TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.


JESMAR HERRERA GUAQUETA
SECRETARIA

ggr



Jesmar Herreró G

15 SEP 2014

Se abre cuaderno para Grande auxilio

El (a) Secretario(a) 11 SEP 2014

opinar Catobro

- 17. Se presentó la anterior solicitud para resolver no compareció
- 12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (dos) Si No
- 11. Se dio cumplimiento al auto anterior Si No
- 10. La providencia se encuentra ejecutoriada
- 9. Se dio cumplimiento al acto anterior hierano
- 8. Regresa el superior
- 7. Asigna emplazamiento
- 6. Fijar agenda
- 5. Venció término de liquidación
- 4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- 3. Venció el término legal de oposición
- 2. Venció el término de traslado de recursos de reposición
- 1. Se recibió el reparte con anexo completos Si No

silencio

República de Colombia
Banco Judicial del Poder Público
Juzgado 43 Civil Municipal
de Bogotá D.C.



Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD
E. S. D.

03190 19-SEP-'14 12:59

JUZGADO 43 CIVIL NPAI

FF
za
58
60

REF: PROCESO NO. 2010-1229

DE EDIFICIO LANA P.H. Vs WILLIAM CORREA ZULUAGA.

WILIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, identificado como aparece al pie de mi firma me permito informar a su honorable despacho que por medio de la presente adjunto la **póliza No 17-41-101050560 de SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con fecha 22 de Julio de 2014, por valor de \$1'200.000.00 dando cumpliendo así con lo requerido por su despacho. (Existen dos pólizas porque se equivocaron cuando la generaron en el número del proceso)

De la misma manera me permito adjuntar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** del local en mención dado que había visitado en innumerables veces el inmueble y la ocupante del mismo, me refutaba que ella seguía cancelándole al demandado. Pero ya firmado el mismo le adjunto los documentos mencionados (Póliza y contrato de arrendamiento).

A su vez oriente a la ocupante del local y le deje diligenciado el formato del **BANCO AGRARIO** para los respectivos pagos de los cánones, los cuales serán allegados a su despacho. (Pero serán consignados a favor del juzgado 47 civil municipal que es el de origen.

En el local se encuentran máquinas y taller de joyas.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

William Florez
WILIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
C.c. 79.714.439 de Bogotá
Calle 20 No. 5-24 bl 7 Apto 204 Soacha -
Celular 301 7002653



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

61

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101050560	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							22	07	2014

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre	FLOREZ BASTO, WILLIAM ALBERTO			79.714.439
Dirección	CLL 20 N 5 24 BL7 APTO 204	Ciudad	SOACHA, CUNDINAMARCA	Teléfono
				7450042
Asegurado	EDIFICIO LARA P. H. CONTRA WILLIAM CORREA ZULUAGA			

APODERADO

ApoDERado	NO TIENE	Identificación	10.000.012
Dirección		Ciudad	
		Teléfono	

PROCESO

Secuestre	FLOREZ BASTO, WILLIAM ALBERTO	Demandante y/o demandado	EDIFICIO LARA P. H. CONTRA WILLIAM CORREA ZULUAGA
Caución Ordenada por:	JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.	Clase de Proceso	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2012-01229

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
\$ *****1,200,000.00	UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
\$ *****60,000.00	\$ *****2,500.00	\$ *****10,000.00	\$ *****72,500.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO

Tito Torres
AGENTE

17-41-101050560

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11003104754240 (3900) 000000072500 (96) 20150722

REFERENCIA PAGO:
1100310475424-0

William Flores

Firma Tomador y/o Autorizado

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

62

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.	Sucursal CORREDORES	Cod Suc 17	Punto de Venta TITO IGNACIO TORRES	No.Póliza 17-41-101050560	Anexo 1	Tipo de Movimiento ANEXO NO CAUSA PRIMA	Fecha Expedición Día Mes Año 22 07 2014
---	-------------------------------	----------------------	--	-------------------------------------	-------------------	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre FLOREZ BASTO, WILLIAM ALBERTO	79.714.439
Dirección CLL 20 N 5 24 BL7 APTO 204	Ciudad SOACHA, CUNDINAMARCA
Asegurado EDIFICIO LARA P. H. CONTRA WILLIAM CORREA ZULUAGA	Teléfono 7450042

APODERADO

Apoderado NO TIENE	Identificación 10.000.01Z
Dirección	Ciudad
	Teléfono

PROCESO

Secuestre FLOREZ BASTO, WILLIAM ALBERTO	Demandante y/o demandado EDIFICIO LARA P. H. CONTRA WILLIAM CORREA ZULUAGA
Caución Ordenada por: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.	Clase de Proceso EJECUTIVO
	Numero de radicado 2010-01229

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

TEXTO DE LA POLIZA
CLIENTE

OBSERVACIONES

SE ACLARA QUE EL NUMERO DEL PROCESO ES 2010-01229, LAS DEMAS CONDICIONES NO MODICADAS CONTINUAN VIGENTES.

Valor Asegurado \$ *****1,200,000.00	Valor Asegurado en Letras UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.
--	---

Valor Prima \$ *****0.00	Gastos de Expedición \$ *****0.00	Valor IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****0.00
------------------------------------	---	----------------------------------	--------------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

SEGUROS DEL ESTADO
Tito Torres
AGENTE

William Florez

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

3

CONTRATO DE ARRIENDO

NOMBRE DEL ARRENDADOR: WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO: 79'714.439
NOMBRE DE LOS ARRENDATARIOS: DIOSELINA PEREIRA UPARELA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO: 30'567.216

DIRECCIÓN INMUEBLE ARRENDADO:

Conste por los suscritos, WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'714.439 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominara el SECUESTRE (ARRENDADOR) y por otra parte DIOSELINA PEREIRA UPARELA Mayor de edad, vecino y residenciado en Bogotá, identificado en su orden con la cédula de ciudadanía número 30'567.216 quien para efectos del presente contrato se denominara El ARRENDATARIO. Contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Mediante el presente contrato el ARRENDADOR cede a los ARRENDATARIOS el uso y goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. TERMINO DE DURACIÓN. El presente contrato de arrendamiento tiene un término abierto de duración a consideración del SECUESTRE (ARRENDADOR), O LA TERMINACION DEL PROCESOS ORDENADA POR PARTE DEL JUZGADO.

CLÁUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN Y LINDEROS Sus linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la diligencia de embargo y secuestro realizada el día 23 mes ABRIL año 2014 .Dentro del proceso 2010-1229 que se lleva en el juzgado 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

CLÁUSULA QUINTA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO. Los arrendatarios se obligan a pagar al arrendador el precio o canon acordado en la oficina depósitos judiciales del banco agrario ubicada en la zona centro de la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA SEXTA. DESTINACIÓN. Los arrendatarios se comprometen a darle al inmueble el uso de TALLER PARA PULIR JOYAS y no podrá darle otro uso, ni ceder, ni enajenar, ni transferir el inmueble sin autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al arrendador para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncian expresamente los arrendatarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RECIBO Y ESTADO. El arrendatario declara que han recibido el inmueble objeto de este contrato en regular estado, el arrendatario se obliga a la terminación del contrato a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado en que lo recibió.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A). DEL ARRENDADOR:

1. El arrendador hará entrega material del inmueble EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, de acuerdo a las especificaciones anotadas en las cláusulas contenidas en este contrato.
2. Entregará el inmueble en regular estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Librará a los arrendatarios de toda turbación o embarazo en el goce del inmueble. PARAGRAFO. Cuando sea procedente el arrendador hará entrega a los arrendatarios de una copia informal del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentra sometido el inmueble.

B). LOS ARRENDATARIOS. 1. Pagará al arrendador en el lugar convenido en la cláusula quinta del presente contrato, el precio del canon de arrendamiento.

2. Gozará del inmueble según los términos y espíritu de este contrato.
3. Velará por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento.
4. Cumplirá con las normas consagradas en el reglamento de propiedad Horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen.
5. Restituirá el inmueble a la terminación del contrato o cuando el secuestre Arrendador lo requiera, en el estado en que fue entregado y poniéndolo a disposición del arrendador.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato entre otras:

A) por parte del arrendador: (1). La no cancelación por parte de los arrendatarios del precio del canon de arrendamiento, o de los servicios públicos que ocasioné la pérdida de conexión de los mismos.

2. El subarriendo, la cesión y el cambio de destinación del inmueble.

3. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa del arrendador o la destrucción total del inmueble por parte de los arrendatarios.

4. El proceder de los arrendatarios que afecte la tranquilidad ciudadana.

B. POR PARTE DE LOS ARRENDATARIO. 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble por acción o mora del arrendador.

2. Los actos del arrendador que afecten gravemente el goce del bien arrendado

3. El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos a los arrendatarios por la ley o el contrato.

PARAGRAFO. No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRECIO. El canon de arrendamiento será la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE, pagaderos el día **VEINTE (20)** de cada mes directamente al arrendador en las condiciones anotadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SERVICIOS PÚBLICOS. Los servicios, luz, y teléfono serán asumidos en su totalidad por los Arrendatarios; Si por culpa u omisión de los arrendatarios son suspendidos estos servicios, el arrendador podrá exigir la restitución del bien objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REQUERIMIENTOS. Los arrendatarios renuncian a los requerimientos de que trata los artículos 2007 y 2035 del C.C. y al derecho de oponerse a la cesación mediante la caución que trata el art. 2035 del C.C PARAGRAFO. Desde ya los Arrendatarios renuncian a cobrar la prima y/o el uso de buen nombre o acreditación del negocio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Este contrato se rige por todas las normas y demás disposiciones legales, vigentes y concordantes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. El arrendador no tendrá responsabilidad alguna de los daños o pérdidas que se presenten por cualquier evento, una vez este haya entregado el inmueble objeto de este contrato, por lo

66

tanto los arrendatarios exoneran al arrendador expresamente de cualquier responsabilidad para tales eventos.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. Si por algún motivo los arrendatarios dejan abandonado el inmueble objeto de este contrato, autorizan al arrendador para tomar posesión e iniciar los trámites legales para retirar los bienes que ocupan, quedando excluido de toda responsabilidad.

Para constancia se suscribe en la Ciudad de Bogotá a los 10 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014.

EL ARRENDADOR:

William Alberto Florez Basto
WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
C.C. 79'714.439 de Bogotá

EL ARRENDATARIO:

Dioselina Pereira Uparela
DIOSELINA PEREIRA UPARELA
C.C. 30'567.216 de



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	
ANO	MES	DIA	CODIGO	NOMBRE OFICINA	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2011	10	10	10	Depositos Judiciales	Depositos Judiciales	110012041111	110012041111
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE				NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE			
Civil Municipal				Civil Municipal			
NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
1100140030972010012117		Edificio Lara		P.H.		Edificio Lara P.H.	
NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
70.061.931		Correa		Zuluaga		Correa Zuluaga Williams	
<p>DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD</p> <p>1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.</p> <p>2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIJUP</p>							
<p>DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD</p> <p>1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.</p> <p>2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIJUP</p>							
<p>CONCEPTO</p> <p><input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES</p> <p><input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA</p> <p><input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)</p> <p><input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES</p> <p><input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES</p> <p><input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA</p>							
DESCRIPCIÓN:							
Mando y es de diciembre							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1)			
				\$ 280.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE				C.C. O NIT No.		TELÉFONO	
Banco Agrario				30.567.216		3192468377	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO							
VALOR DEL DEPÓSITO (1)							
<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE <input type="radio"/> No. CUENTA							
COMISIONES (2)							
<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE <input type="radio"/> No. CUENTA							
IVA (3)							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)							
\$ 280.000				NOMBRE DEL SOLICITANTE			
				Brida y Fontes Perera			
				C.C. No.			
				52809220			

NT. 800.037.800-8

SB-FT042 - OCT/12

- COPIA CONSIGNANTE -

29

1 1 1

88

Banco Agrario de Colombia **CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** **DEPÓSITOS JUDICIALES** **GIRO JUDICIAL**

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 11, MES 04, DÍA 20. OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Depósitos Judiciales. NÚMERO DE OPERACIÓN: 18050799. NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 11001200.

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: 1097 Civil Municipal. NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001401030472010012. NOMBRES: []

DEMANDANTE: 1. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NÚMERO 860.5297966, PRIMERO APELLIDO Edificio Lara, SEGUNDO APELLIDO P.H. NOMBRES: []
 2. C.C. 3. NIT. 5. T.I. PASAPORTE 6. NUIP

DEMANDADO: 1. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NÚMERO 70.061.931, PRIMERO APELLIDO Cerna Zuluaga, SEGUNDO APELLIDO william. NOMBRES: []
 2. C.C. 3. NIT. 5. T.I. PASAPORTE 6. NUIP

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: 1 mes de dinero

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: 10 pavia. VALOR DEPÓSITO (1): \$ 280.000. C.C. O NIT No. 30.567.216. TELÉFONO 3132968377.

FORMA DEL RECAUDO: VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 280.000. EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE [] BANCO []
 NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA []

COMISIONES (2) \$ [] EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE [] BANCO []
 IVA (3) \$ [] NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA []

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ [] NOMBRE DEL SOLICITANTE: Banco Agrario de Colombia. C.C.No. []

NIT.800.037.800-8

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIAPRES 143 NIT.800.037.800-1 TEL. 20.1600 SB-FT-042 - OCT/12

69

Banco Agrario de Colombia **CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** **DEPÓSITOS JUDICIALES** **GIRO JUDICIAL**

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2011, MES 03, DÍA 20 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: **Depositos Judiciales 983951780** NÚMERO DE OPERACIÓN: **11001401030472010012** NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: **11001200**

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: **Municipio** NOMBRE OFICINA: **Edificio 6a19 PH** NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: **11001401030472010012** NOMBRES: **William**

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **360.529.796-6** PRIMER APELLIDO: **Edificio 6a19 PH** SEGUNDO APELLIDO: **William** NOMBRES: **William**

1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **70.061.931** PRIMER APELLIDO: **Carera** SEGUNDO APELLIDO: **Zuloaga** NOMBRES: **William**

1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: **Salario del mes de Marzo**

* CTA. AHORROS DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA VALOR DEPÓSITO (1) \$ **2.800.000**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: **Carera Zuloaga** C.C. O NIT No. **30567216** TELÉFONO **3132960377**

FORMA DEL RECAUDO ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE BANCO

\$ NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE BANCO

\$ IVA (3) NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA

\$ VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) NOMBRE DEL SOLICITANTE **Carera Zuloaga** C.C.No. **30567216**

NIT. 800.037.800-8

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES 343 INT 900 100204 - TEL 74 1000

SB-FF-042 - OCT/12



70

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

INFORME SECRETARIAL

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11-001-40-03-043-2010-01229-00.

Hoy 23 de septiembre del 2014, rindo informe bajo la gravedad del juramento, que el día de ayer 22 de septiembre del 2014, a las 4:45 de la tarde, se acerco la autorizada de la apoderada de la parte demandante y no se encontró el auto del día 15 de septiembre del año que cursa, del estado 17 de septiembre del presente año y tampoco el cuaderno 3 donde se le abrió incidente de exclusión al AUXILIAR DE LA JUSTICIA William Alberto Flórez Basto, pero si se encuentra la respuesta del referido AUXILIAR allegando la póliza y el contrato de arrendamiento el día 19 de septiembre del 2014, a las 12:59 de la tarde.

Santiago Jimenez A.
SANTIAGO JIMENEZ ACUNA
C.C.NO.1.015.443.660
ASISTENTE JUDICIAL.

El (la) Secretario(a) **25 SEP 2014**

Injames
087/39

[Handwritten signature]

10. Se presenta la anterior solicitud para resolver no comparendo
11. Se dio cumplimiento al auto anterior
12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (dos)
- SI No
10. La providencia se encuentra ejecutoriada
9. Se dio cumplimiento al auto anterior
8. Registra el expediente
7. En el día emplazamiento
6. Ejecutoria
5. Venció término de impugnación
4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
3. Venció el término legal aprobatorio
2. Venció el término de traslado de recursos de reposición
1. Se recibió el reporte con anexo completos
- Al despacho del Señor Juez Informando que
- SI No

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 43 Civil Municipal
 de Bogotá D.C.





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 10 OCT 2014 de dos mil catorce (2014).

REF: 110014003047-2010-01229-00

En atención a los memoriales que anteceden el Despacho,

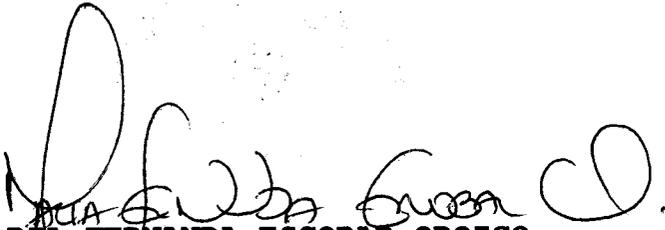
Dispone

1. **ACEPTAR** la caución prestada mediante póliza por el secuestre William Flórez Basto, así como obre en autos obre en autos el contrato de arrendamiento allegado por éste.

De otra parte en atención, al informe secretarial que obra a folio 70 de éste cuaderno, el Despacho **REQUIERE** a la Secretaría de éste juzgado a fin de adelantar las gestiones pertinentes en aras de la reconstrucción del cuaderno extraviado, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá tener mucho más cuidado en la manipulación y préstamo de expedientes en la baranda.

Notifíquese.

La Jueza,


MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
(2)

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>15 OCT. 2014</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>024</u> de esta misma fecha. La Secretaria, JESMAR HERRERA GUÁQUETA</p>
--

D.P.

La suscrita secretaria del Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, deja constancia que del dieciséis (16) de octubre de 2014 al trece (13) de enero de la presente anualidad, no corrieron términos al no haberse permitido el ingreso a los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina, por lo tanto se reanuda **hoy 14 de enero de 2015**.

Por lo anterior, el presente auto quedará notificado así:

Fecha del auto:	10 de octubre de 2014
Fecha de estado:	15 de octubre de 2014
Inicia :	14 de enero de 2015
En firme:	16 de enero de 2015





Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACION DEPÓSITOS JUDICIALES

15 828682
DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MÉS DÍA	CODIGO	CINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2011 10 310	10	Depositos Judiciales	17501794	1110017041047
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL	
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL			11001400209720100122900	
REMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1. C.C.	3. NIT.	5. OTI.		
2. C.E.	4. PASAPORTE	6. NUIP		
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1. C.C.	3. NIT.	5. OTI.		
2. C.E.	4. PASAPORTE	6. NUIP		
CONCEPTO		NOMBRES		
1. DEPÓSITOS JUDICIALES		CORREA ZOBAGA WILLIAM		
2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA				
3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)				
4. REMATE DE BIENES				
5. PRESTACIONES SOCIALES				
6. CUOTA ALIMENTARIA				

DESCRIPCIÓN:

ARRIENDO MES OCTUBRE 2010

VALOR DEPÓSITO (1) \$ 280.000

C.C. O NIT No. 30567216

TELÉFONO 3132968377

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE

Dioceлина pereira

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)

\$ 280.000

EFFECTIVO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____

NOTA DÉBITO AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA _____

COMISIONES (2)

\$ _____

CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____

NOTA DÉBITO AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA _____

IV A (3)

\$ _____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)

\$ 280.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE

Bridis Forero 51809220

C.C.No. _____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)

\$ 280.000

Oficina: 00 - DEPÓSITOS JUDICIALES

Terminal: 800048WXP021 Operación: 85264458

Transacción: COBROS EFECTIVO

Valor: \$280,000.00

Operación: 875823682

Nombre: PEREIRA UPARELA DIOCELYNA DEL RO

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES 6.4.5 INT. 800.194.800.1 TEL. 763.1590

SB-FT-042 - OCT/12

NIT 800.037.800-8

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2014 11 27	CÓDIGO 10	ORIGEN O RECEPTORA Depositos Judiciales	NÚMERO DE OPERACIÓN 17501794	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041047
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 110014003948	PRIMER APELLIDO B60.5297966	SEGUNDO APELLIDO Lara	NOMBRES P.H
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/>	NÚMERO 70.061.931	PRIMER APELLIDO CORREA	SEGUNDO APELLIDO ZULAGA	NOMBRES WILLIAM
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/>	NÚMERO 70.061.931	PRIMER APELLIDO CORREA	SEGUNDO APELLIDO ZULAGA	NOMBRES WILLIAM

CONCEPTO 1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: ARRIENDO MES NOVIEMBRE

* CTA. AHORROS DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE
Diocelina pereira

VALOR DEPÓSITO (1)
\$ 280.000

C.C. O NIT No.
30.567216

TELÉFONO
313246837

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO EFECTIVO BANCO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)
\$ 280.000

CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL CHEQUE

NOTA DÉBITO AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2)
\$ 0

EFFECTIVO BANCO

CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL

NOTA DÉBITO AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA

IVA (3)

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)
\$ 280.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE
Jm/8

C.C.No.
52'809220.

- COPIA CONSIGNANTE -

Oficina: 10 - DEPÓSITOS JUDICIALES
Terminal: 60-004944XPO81 Operación: 60185770
Transferencia: C.C.P.S. EFECTIVO
Valor: \$280.000,00
Operación: 077423973
Nombre: FEDEIRA LAFABIA DIOCELINA DEL RO

77423973



INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD
E. S. D.

04164 16-JAN-'15 10:49

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA.
REF: PROCESO NO. 2010-1229

WILIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como **AUXILIAR DE LA JUSTICIA** en el oficio de **SECUESTRE** me permito informar a su honorable despacho que el local sigue ocupado por la persona quien atendió la diligencia señora (DIOCELINA PEREIRA), y el cual está siendo utilizado como taller de joyas.

En esta oportunidad adjunto los recibos originales del pago de los arriendos. *octubre y Noviembre 2014.*

Agradezco la atención prestada, del señor Juez.

Atentamente,

William Florez
WILIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
C.c. 79.714.439 de Bogotá
Calle 20 No. 5-24 bl 7 Apto 204 Soacha – Centro.
Celular 301 7002653

El (a) Secretario(a) 23 ENE 2015

- 11. Se previene la anterior solicitud para resolver no comparecer
- 12. El retorno de empadronamiento cuando el (los) empadronados (dos)
 - SI
 - NO
- 13. En el momento de la anterior
- 14. En el momento de la anterior
- 15. En el momento de la anterior
- 16. En el momento de la anterior
- 17. En el momento de la anterior
- 18. En el momento de la anterior
- 19. En el momento de la anterior
- 20. En el momento de la anterior
- 21. En el momento de la anterior
- 22. En el momento de la anterior
- 23. En el momento de la anterior
- 24. En el momento de la anterior
- 25. En el momento de la anterior
- 26. En el momento de la anterior
- 27. En el momento de la anterior
- 28. En el momento de la anterior
- 29. En el momento de la anterior
- 30. En el momento de la anterior
- 31. En el momento de la anterior
- 32. En el momento de la anterior
- 33. En el momento de la anterior
- 34. En el momento de la anterior
- 35. En el momento de la anterior
- 36. En el momento de la anterior
- 37. En el momento de la anterior
- 38. En el momento de la anterior
- 39. En el momento de la anterior
- 40. En el momento de la anterior
- 41. En el momento de la anterior
- 42. En el momento de la anterior
- 43. En el momento de la anterior
- 44. En el momento de la anterior
- 45. En el momento de la anterior
- 46. En el momento de la anterior
- 47. En el momento de la anterior
- 48. En el momento de la anterior
- 49. En el momento de la anterior
- 50. En el momento de la anterior
- 51. En el momento de la anterior
- 52. En el momento de la anterior
- 53. En el momento de la anterior
- 54. En el momento de la anterior
- 55. En el momento de la anterior
- 56. En el momento de la anterior
- 57. En el momento de la anterior
- 58. En el momento de la anterior
- 59. En el momento de la anterior
- 60. En el momento de la anterior
- 61. En el momento de la anterior
- 62. En el momento de la anterior
- 63. En el momento de la anterior
- 64. En el momento de la anterior
- 65. En el momento de la anterior
- 66. En el momento de la anterior
- 67. En el momento de la anterior
- 68. En el momento de la anterior
- 69. En el momento de la anterior
- 70. En el momento de la anterior
- 71. En el momento de la anterior
- 72. En el momento de la anterior
- 73. En el momento de la anterior
- 74. En el momento de la anterior
- 75. En el momento de la anterior
- 76. En el momento de la anterior
- 77. En el momento de la anterior
- 78. En el momento de la anterior
- 79. En el momento de la anterior
- 80. En el momento de la anterior
- 81. En el momento de la anterior
- 82. En el momento de la anterior
- 83. En el momento de la anterior
- 84. En el momento de la anterior
- 85. En el momento de la anterior
- 86. En el momento de la anterior
- 87. En el momento de la anterior
- 88. En el momento de la anterior
- 89. En el momento de la anterior
- 90. En el momento de la anterior
- 91. En el momento de la anterior
- 92. En el momento de la anterior
- 93. En el momento de la anterior
- 94. En el momento de la anterior
- 95. En el momento de la anterior
- 96. En el momento de la anterior
- 97. En el momento de la anterior
- 98. En el momento de la anterior
- 99. En el momento de la anterior
- 100. En el momento de la anterior

Al respecto del Estado fue informado que SI NO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 43 Civil Municipal
de Bogotá D.C.





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

76

Bogotá D.C., 03 FEB 2015.

REF: 110014003047-2010-01229-00

Obre en autos los depósitos judiciales visibles a folios 73 y 74.

Notifíquese.

La Juez,


DORIS ACUÑA ACEVEDO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 05 FEB. 2015
Notificado por anotación en ESTADO
No. 12 de esta misma fecha.
El Secretario,
JUAN CAMILO OSORIO GAVIRIA

D.P.

83838 14-OCT-14 0:48

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

SEÑOR
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD
E. S. D.

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA.
PROCESO NO. 2010-1229

WILIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como **AUXILIAR DE LA JUSTICIA** en el oficio de **SECUESTRE** me permito adjuntar la consignación original por concepto de cánones de arrendamiento del **LOCAL 218 del EDIFICIO LARA** dejado bajo mi administración.

Seguiré aportando los recibos de las consignaciones del mencionado local en donde funciona un taller de joyas.

Del señor juez.

Atentamente,

William Florez
WILIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
C.c. 79.714.439 de Bogotá
Calle 20 No. 5-24 Blq 7 Apto 204 Soacha - Centro
Celular 301 7002653



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

79

28 ABR. 2015

Bogotá D.C., _____.

REF: 1100140030472010-00122 -00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la consignación allegada por el secuestre.

Notifíquese.

La Juez,

~~DORIS ACUÑA ACEVEDO~~
(2)

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>30 ABR. 2015</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>SS</u> de esta misma fecha. El Secretario, Hugo Alfonso Caraballo Rodríguez</p>

n.b



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2011 MES: 11 DÍA: 17		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: 180591724		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	
CÓDIGO: 70		NÚMERO DE OPERACIÓN: 180591724		NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE DEL DEMANDANTE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE DEL DEMANDADO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
CONCEPTO		1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXARCACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/>			
DESCRIPCIÓN:		Ahorros de campo solo si tiene cuenta de alimentos en el Banco Agrario de Colombia			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE		VALOR DEPÓSITO (1)		TELÉFONO	
C.C. O NIT No.		\$ 300.000		300.61716	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO					
VALOR DEL DEPÓSITO (1)					
<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> CHEQUE <input type="radio"/> BANCO <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> AHORRO					
\$ 300.000					
COMISIONES (2)					
<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> CHEQUE <input type="radio"/> BANCO <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> AHORRO					
IVA (3)					
\$					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)		NOMBRE DEL SOLICITANTE			
\$ 300.000		C.C.No.			

TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

[Handwritten signature]

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.



CONSIGNACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 20/11/2014
 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Depósito
 NÚMERO DE OPERACIÓN: 189908459

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 47 municipal
 NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 710011409304720100122900
 NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 2100012041047

PRIMER APELLIDO: Segundo apellido
 SEGUNDO APELLIDO: Williams

PRIMER APELLIDO: Segundo apellido
 SEGUNDO APELLIDO: Williams

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
 4. REMATE DE BIENES
 5. PRESTACIONES SOCIALES
 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Arrendado Mes de Septiembre

* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)
 VALOR DEPÓSITO (1) \$ 280.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Diocelima Paura
 C.C. O NIT No. 30.569.216
 TELEFONO: 313.968.377

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO
 VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 280.000
 CHEQUE PROPIO
 CHEQUE LOCAL
 CHEQUE No. CHEQUE
 NOTA DÉBITO
 AHORRO
 CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) \$
 IVA (3) \$
 VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 280.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Paura
 C.C.No. 30.569.216

BOGOTÁ 2014 14/23 BY Cajero
 Oficina IV - DEPÓSITOS JUDICIALES
 Terminal BOGOTÁ 45W/AZUL Operación: 137086192
 Transacción: DEPÓSITOS EFECTIVO
 VALOR: \$ 280.000 (01)
 DEL CAJERO
 Operación: 189703459
 Nombre: DIOCELIMA PAURA DIOCELIMA DEL NO

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

CIUDAD

E.

S.

D.

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.

DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA.

REF: PROCESO NO. 2010-1229

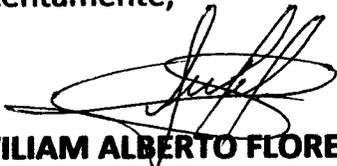
WILIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como **AUXILIAR DE LA JUSTICIA** en el oficio de **SECUESTRE** me permito informar a su honorable despacho que el local sigue ocupado por la persona quien atendió la diligencia señora (DIOCELINA PEREIRA), y el cual está siendo utilizado como taller de joyas.

En esta oportunidad adjunto los recibos originales del pago de los arriendos correspondientes a los meses de AGOSTO y SEPTIEMBRE de 2015.

Seguiré aportando las consignaciones a su señoría por el traslado del proceso.

Agradezco la atención prestada, del señor Juez.

Atentamente,



WILIAM ALBERTO FLOREZ BASTO

C.c. 79.714.439 de Bogotá

CALLE 20 NO. 5-24 BL 7 APTO 204 SOACHA – CENTRO.

Celular 301 726 01 79.

Handwritten notes: "A", "82", and other illegible marks.

SECRETARÍA

[Handwritten signature]

Reservaciones

Informe Secreto

Al despacho del señor (a) vez hoy 07 OCT 2015

Repblica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Termino Civil Municipal
de Descomposicion de Bienes D.C.
ENTRADA AL DESPACHO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C. Ocho (8) de octubre de dos mil Quince (2015)

Referencia: Expediente 2010-0122

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la consignación allegada por el secuestre.

NOTIFIQUESE,

Ana Luzmila Molina A.
ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

JCGM
43

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>181</u>
Fijado hoy <u>13-OCT-15</u> a la hora de las 8:00 AM
Lina María <i>Lina</i> Inguera Mazabel Secretaria



A3
84

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

Bogotá D.C., 12 de Noviembre de 2015
OFICIO No. 2942

SEÑOR:
BANCO AGRARIO
CIUDAD

Ref.: Ejecutivo 11001-40-03-047-2010-01229-00
De: EDIFICO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 860.529.796-6
Contra: WILLIAM CORREA ZULUAGA C.C. 70.061.931

Con el presente me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha **28 de Octubre de 2015**, se ordenó **REQUERIRLO**, para que INFORME sobre la existencia de dineros y/o depósitos judiciales que se encuentren consignados dentro del proceso de la referencia y que hayan sido objeto de embargo a la parte demandada. Así mismo para que allegue una sábana y/o relación de los mismos.

Sírvase a proceder de conformidad,

Cordialmente,


LUZ ANGÉLICA NUÑEZ COTRINO
SECRETARIA
Juzgado de Descongestión de Bogotá

CEAM



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



Handwritten initials/signature.

Señor:

JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

APR 29 '16 AM 9:29

Ref: EJECUTIVO N° 2010-1229
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: WILLIAN CORREA ZULUAGA

Alison Aldana
APR 29 '16 AM 9:29

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, me dirijo a usted con el fin anexar los oficios tramitados ante los diferentes bancos.

Anexo los oficios en (1) folio

Sin particulares para más me suscribo ante usted señor Juez.

Atentamente

Leonora Salazar
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C.C. 51.763.108

T.P. 70.215 del C. S. de la J.

Caja 10
11/20/09

86



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Señor:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CALLE 19 No. 6- 48 Piso 7.
La Ciudad
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No 2010-1229
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, EDIFICIO LARA P.H, me permito allega a su despacho el avalúo catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá.

- 1.- El inmueble tiene un avalúo catastral de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$43.792.000,00).
- 2.- Más el avalúo comercial del 50% que haciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$21'896.000,00).
- 3.- Para un valor total del avalúo del inmueble en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$65'688.000,00).

Igualmente y para tener claridad con relación a las consignaciones hechas para este proceso, me permito solicitarle se sirva informar si hay títulos judiciales para el proceso de la referencia y de ser efectiva la información, comedidamente me permito solicitarle a su señoría se sirva hacer entrega de los dineros que se encuentren consignados para el proceso.

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Atentamente.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51'763.108 de Bogotá
T.P. No 70.215 del C.S. de la J.

e.g.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 315897 87

Registro Alfanumérico

Fecha: 14/03/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01010494	1992	21/10/1996	21

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 13 12 52 LC 218

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

AC 13 12 52 LC 218 FECHA: 21/09/2011

Código de sector catastral: **Cédula(s) Catastral(es)**
003108 15 04 001 02018 13 12 25 463
CHIP: AAA0031BDTO

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 43,792,000	2017

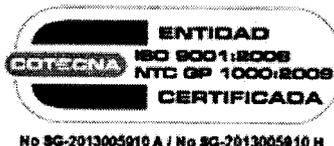
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 20173158973

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

28



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
✓	Otros <i>allegan avalúo Catastral.</i>

Bogotá D.C. 31 MAR 2017

[Firma manuscrita]
SECRETARIA

Handwritten scribble or signature.

Small mark or character.

Small mark or character.

Small mark or character.

Small mark or character.

89



Cerrar Sesión

USUARIO: AMOLINAA	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051804	DEPENDENCIA: 110014189004- JUZ 004 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 31/03/2017 3:33:18 PMÚLTIMO INGRESO: 31/03/2017 07:22:00 AM CAMBIO CLAVE: 21/03/2017 08:36:18 DIRECCIÓN IP: 190.26.250.119
-----------------------------	---	---	--	---	--	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.26.250.119
Fecha: 31/03/2017 03:32:48 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

70061931

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Seleccione el estado

Seleccione la fecha inicial

Seleccione la fecha final

Consultar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

90

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil diecisiete (2017)

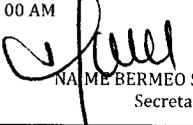
REF. EJECUTIVO 2010-01229

Del avalúo presentado por el extremo actor, se le corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme lo reglado en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Por otra parte, se le pone de presente al memorialista el reporte de títulos del Banco Agrario que antecede y que hace parte integral de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>046</u> Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM</p> <p> 04 ABR. 2017 NAIME BERMEO SANTANILLA Secretaria</p>

MEM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

91

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación auto
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Vencido término art. 317
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisorio diligenciado
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisorio
<input type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado de
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Renuncia del poder conferido
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input type="checkbox"/>	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
<input type="checkbox"/>	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
<input type="checkbox"/>	Vencido el anterior término de traslado
<input type="checkbox"/>	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros Avaluo en silencio

08 JUN. 2017

Bogotá D.C.

SECRETARÍA

(3)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Correo Institucional: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 6 – 48, Torre A, Piso 7 Teléfono Fax 2813053

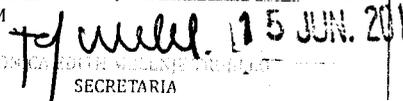
Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No Ejecutivos 2010-01229

Por cuanto no se formuló objeción alguna al avalúo presentado por el apoderado de la parte actora (FI.90), téngase en cuenta en su momento procesal oportuno (Art. 444 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, (3)


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estación	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO	
No. <u>81</u>	Fijado hoy _____ a la hora _____
de las 8:00 AM	
	
SECRETARIA	

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



93

Señor:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

Origen: JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-01229

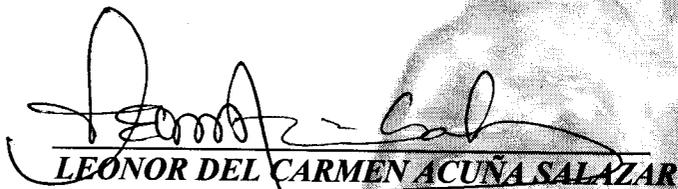
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.

DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, me dirijo respetuosamente a usted señor Juez con el fin de solicitarle se sirva fijar fecha de remate sobre el bien embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.

Agradezco la atención prestada señor Juez.

Atentamente

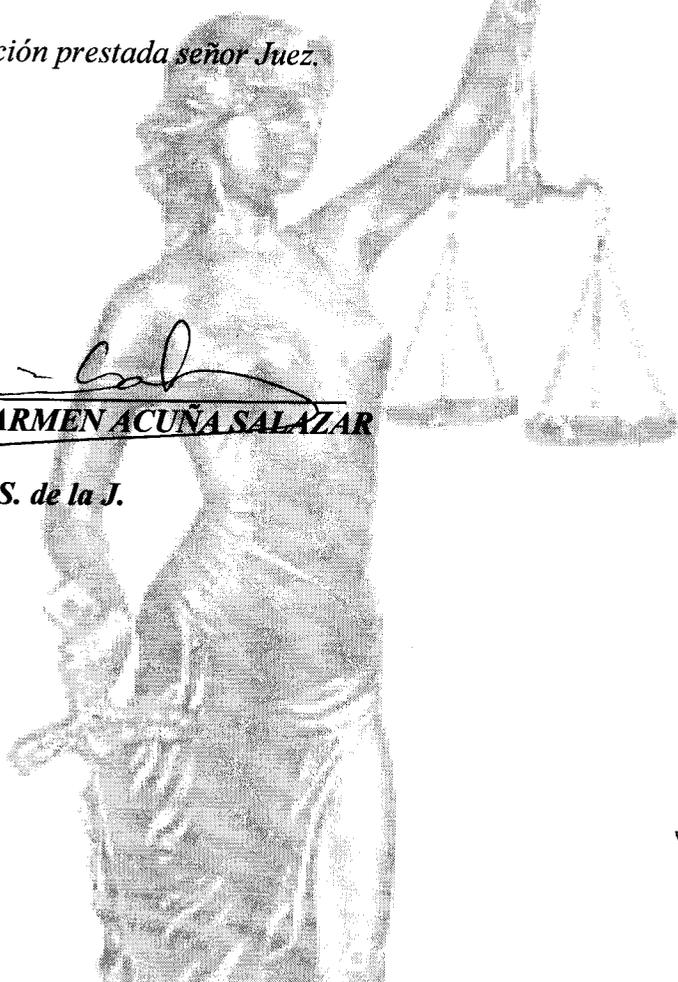


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C. C. 51.763.108

T.P. 70.215 del C. S. de la J.

L.A.

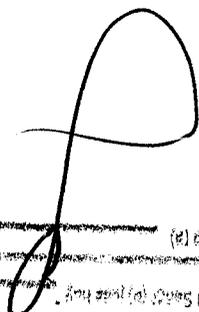


JDO. 4 CM. DESCONGEST.

1 Fol. Linc

FEB 5'18 PM 4:13

Al despacho del Señor Jefe de la Oficina de
Observaciones y Seguimiento a la
Eficiencia y Calidad de la Gestión
El (la) Secretario(a)



21 FEB 2018 01

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Tribunal de Bogota S.C.
ENTRADA AL DESPACHO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Renuncia al poder
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Vencido el anterior termino de traslado
Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
Otros Solicitan fecha Reuote

Bogotá D.C.

06 FEB. 2018

[Firma manuscrita]
SECRETARIO (A)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, Febrero -26- 2018

Ref: 2010-1229
Dte Edificio Lara P.H.
Ddo: William Carrera.

Se resuelve el memorial obrant a folio 93 del c2 y fija el día 10 del mes de NOVIEMBRE a la hora de las 09:00 AM de 2018 para que tenga lugar la venta en pública subasta del inmueble con matrícula inmobiliaria 50c1010494 el que se encuentra legalmente embargado y secuestrado

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Elabórese por los sujetos procesales, y publíquese el aviso correspondiente en uno de los diarios de más amplia circulación nacional, el día domingo La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino una hora después, La publicación deberá hacerse con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta del Banco Agrario de la oficina de ejecución civil municipal

.Notifíquese.

Jorge Eliécer Ochoa Rojas

JUEZ.

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 27 de febrero de 2018
Por anotación en estado N° 034 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

GARRITA RESTREPO & CIA. S.A., contra LUIS ALBERTO ESPINO CUELLAR, MARIANA LILIA MUÑOZ CUELLAR Y LILIA GOMEZ GOMEZ por auto de año 2018 del Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, siendo el día 3...

ANISO DE REMATE JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA REPUBLICA COLOMBIANA PARA LA EJECUCION DEL PODER JUDICIAL OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO NO PSABE-03-027 DE...

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, REPUBLICA COLOMBIANA PARA LA EJECUCION DEL PODER JUDICIAL OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO PSABE-03-027 DE...

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, REPUBLICA COLOMBIANA PARA LA EJECUCION DEL PODER JUDICIAL OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO PSABE-03-027 DE...

ventiladas (05) de Febrero de dos mil dieciocho (2018) el Juzgado Sexto (6) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., siendo el día 8 de febrero de 2018, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble...

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, REPUBLICA COLOMBIANA PARA LA EJECUCION DEL PODER JUDICIAL OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO PSABE-03-027 DE...

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, REPUBLICA COLOMBIANA PARA LA EJECUCION DEL PODER JUDICIAL OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO PSABE-03-027 DE...

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, REPUBLICA COLOMBIANA PARA LA EJECUCION DEL PODER JUDICIAL OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO PSABE-03-027 DE...

Certificación Wilflam

EL ESPECTADOR / DOMINGO 15 DE ABRIL 2018 EL ESPECTADOR

(10.30 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 40...

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, REPUBLICA COLOMBIANA PARA LA EJECUCION DEL PODER JUDICIAL OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO PSABE-03-027 DE...

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, REPUBLICA COLOMBIANA PARA LA EJECUCION DEL PODER JUDICIAL OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO PSABE-03-027 DE...

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, REPUBLICA COLOMBIANA PARA LA EJECUCION DEL PODER JUDICIAL OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO PSABE-03-027 DE...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180420365412151156

Nro Matrícula: 50C-1010494

Página 1

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 07:48:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-11-1986 RADICACIÓN: 1986-131783 CON: DOCUMENTO DE: 15-10-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0031BDT COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 218. ESTA LOCALIZADO EN EL 2. PISO. AREA PRIVADA DE 8.27M2. ALTURA LIBRE DE 2.60MTS.DEPENDENCIAS: 1 LOCAL. COEFICIENTE DE 0.13%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 5987 DEL 04-09-85 NOTARIA 1 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

COMPLEMENTACION:

QUE EDITORIAL PUNTO DE PARTIDA LTDA EFECTUO REGLAMENTO DE P.H. POR ESCRITURA 2759 DEL 22-05-85 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 882662 Y ADQUIRIO POR COMPRA A NACIONAL DE INVERSIONES LTDA POR ESCRITURA 2220 DEL 24-04-85. NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 792272. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A COMERCIAL LARA SALIVE LTDA Y LARA BORRERO ROMULO POR ESCRITURA 2057 DEL 08-05-71 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA QUE LES HICIERON LUIS A. OLIVERIO LARA BORRERO, COMPANIA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA Y LARA PERDOMO LTDA SEGUN ESCRITURA 1424 DEL 27-03-69 NOTARIA 7A DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON COMERCIAL LARA SALIVE LTDA Y ROMULO LARA BORRERO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO LEONIDAS LARA E HIJOS SEGUN ESCRITURA 1423 DEL 27-03-69 NOTARIA 7A DE BOGOTA. ---

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
- 5) AC 13 12 52 LC 218 (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) CARRERA 13 13-38 EDIFICIO LARA
- 3) CARRERA 13 13-30 EDIFICIO LARA
- 2) CALLE 13 12-74 EDIFICIO LARA
- 1) CALLE 13 12-52 LOCAL 218 EDIFICIO LARA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

- 50C - 792272
- 50C - 882662

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-04-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1423 del 27-03-1969 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 DACION EN PAGO

PERSUNAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEONIDAS LARA E HIJOS

A: COMERCIAL LARA SALIVE LIMITADA

A: COMPANIA MERCANTIL LARA RUEDA LTDA.

A: LARA BORRERO LUIS A

A: LARA BORRERO OLIVERIO

A: LARA BORRERO ROMULO

A: LARA PERDOMO LIMITADA

- X
- X
- X
- X
- X
- X

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA TITULADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



101 Remate 10/05/18
5 folios
P.C

Señor:

JUEZ 6 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado origen: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

22522 25APR'18 PM 3:48

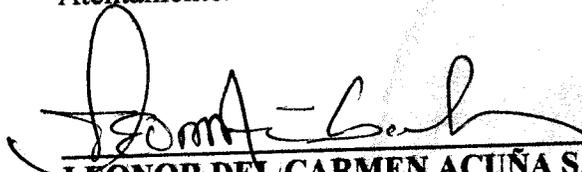
12538-2018

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF : PROCESO EJECUTIVO No 2010-01229
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P. H.
DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULIAGA.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, con todo respeto me permito allegar la página de la publicación de aviso de remate en el periódico el espectador, del domingo 15 de Abril de 2018, de conformidad con el artículo 450 C.G.P.; igualmente allego Certificado de Tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 1010494, en el cual en la anotación 16 a folios 4 y 5, se evidencia la inscripción del embargo ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

Atentamente.


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51.763.108 de Bogotá
T.P. No 70215 del C.S. de la J.
L.A.



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

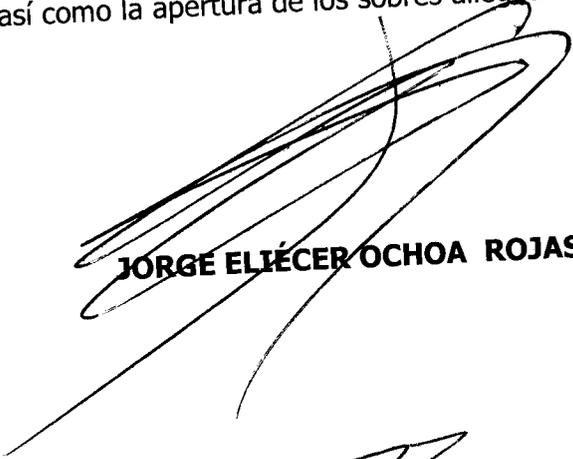
DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-047-2010-01229-00 de EDIFICIO LARA P.H. contra WILLIAM CORREA ZULIAGA.

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintiséis (26) de febrero del 2018, para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1010494, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho, una vez realizado el control de legalidad, que no es posible llevar a cabo la diligencia de remate como quiera que no se tiene certeza del modo de adquisición que registra la anotación No. 004 del Certificado de Tradición y Libertad. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que indiquen bajo que presupuestos registraron la compraventa que figura en la anotación No. 004.

Por la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron para participar de la presente diligencia así como la apertura de los sobres allegados.

El Juez;


JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

El Secretario;


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

6

104

Bogotá D.C., Junio 18 de 2018

50C2018EE11445

SEÑORES

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CRA 10 Nro.14-33 Piso 1
Bogotá

50C2018ER11922

Asunto: Respuesta Oficio 20768

Referencia: Ejecutivo Singular Nro. 11001-40-03-047-2010-01229-00 Iniciado por: EDIFICIO LARA PH NIT 860.529.796-6 Contra WILLIAM CORREA ZULIAGA C.C. 70.061.931 juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

En atención al asunto en referencia a través del cual solicita bajo qué presupuesto se registró la compraventa que figura en la anotación Nro. 004 Del folio de matrícula 50C-1010494, es preciso señalar que este registro se realizó acorde a lo estipulado en la escritura 2252 de fecha 19/04/1990 de la notaría 1 del circulo de Bogotá la cual quien funge como compradora la señora LUZ DORIS PEA PENAGOS.

Dicha escritura fue radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro con el turno 1990-75359, el cual fue calificado y registrado en la anotación 4.

En los términos anteriores espero haber dado respuesta a su solicitud.

RAMÓN RODOLFO PALOMINO CASTRO

Coordinador del Grupo de Gestión Jurídica Registral

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro

Proyecto: Rosalba Catherine Mena Cristancho

OF. EJEC. CIVIL MPAL
89932 22-JUN-18 12:46
S
JF
IF
3945 2018





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

103

OFICIO No. 20768

Bogotá D. C., 10 de mayo de 2018

FRANQUICIA

10/11 MAYO 2018

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-047-2010-01229 -00 iniciado por EDIFICIO LARA P.H. NIT 860.529.796-6 contra WILLIAM CORREA ZULIAGA C.C. 70.061.931 Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante diligencia de remate de fecha 10 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que indiquen bajo que presupuestos registraron la compraventa que figura en la anotación No 004 del folio de matrícula inmobiliaria No 50C - 1010494.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

larenxil.com

**COPIA
EXPEDIENTE**

105



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, Junio 26 de 2018

REF 2010-1229
DTE Edificio Lara
DDO William Correa

En conocimiento de los sujetos procesales en oficio de la oficina de registro que obra a folio 104 del c.2 para los efectos legales.

Notifíquese.

Jorge Eliécer Ochoa Rojas.

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C 27 de Junio de 2018
Por anotación en estado 110 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am

Secretaria

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS



UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

11/06/2014

108
1/2

Señor:
JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Jupref
EJECUCION CIVIL
2F-120
BOGOTÁ D.C. - 0418
1971-299-2-6

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-01229
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora, con todo respeto solicito al señor juez se sirva relevar al auxiliar de la justicia **WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.714.439**, con correo electrónico **william_afb@hotmail.com**, habida cuenta que el mismo se encuentra inactivo desde abril de 2016 y a su vez solicito que se requiera para que informe la gestión realizada durante el tiempo que administro el bien inmueble secuestrado.

Adjunto en (1) folio copia de la consulta ante la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia

Atentamente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51.763.108 de Bogotá
T.P. No 70215 del C.S. de la J.
M.M.

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 3411486 - CEL: 3115542019-3022641001-3012467856- 3114588050
UNION JURIDICA - leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com
Bogotá D.C. - Colombia



UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

01-03-19 40

Señor:
JUZGADO 6 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-01229
DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H.
DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito allego copia simple del contrato de arrendamiento suscrito por el auxiliar de la justicia con el actual arrendatario en el mes de marzo de 2018 para que sea tenido en cuenta y a su vez se requiera al secuestre para que rinda cuentas de la gestión realizada del bien inmueble embargado y secuestrado.

Agradezco la atención prestada señor Juez.

Atentamente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C. C. 51.763.108 de Bogotá.
T.P. 70.215 del C. S. de la J.
M.M.

UNION JURIDICA ABOGADOS

Cupuf
OF. EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ
57 - Despacho
3608-2019-6-6
88025 23-PPA-19 8-28

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE CAUTELADO

Entre los suscritos a saber, por una parte WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO identificado como obra bajo mi respectiva firma, actuando en su calidad de Auxiliar de la Justicia "Socuestre" dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 2010 -01229, Demandante: EDIFICIO LARA PROPIEDAD HORIZONTAL. Contra: WILLIAM CORREA ZULUAGA, el cual cursa en el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denomina EL ARRENDADOR y por otra parte el señor JAVIER PARRA GONZALEZ identificado con C.C N° 80 219.821 de Bogotá (C/marca) quien para los efectos del presente contrato y para todos sus efectos se denominará en adelante EL ARRENDATARIO: OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del bien inmueble ubicado en la AV CALLE 13 N° 12-52 LOCAL 218 EDIFICIO LARA. El cual se encuentra debidamente relacionado en el acta de la diligencia de secuestro. EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO en forma real y material el bien inmueble conforme obra en el acta de la diligencia, la cual hace parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas PRIMERA: El señor JAVIER PARRA GONZALEZ en su calidad de ARRENDATARIO, recibe en forma real y material el bien inmueble, en las mismas condiciones en que el ARRENDADOR recibió por parte del juzgado, donde quedó claramente identificado y plasmado en el acta de la diligencia judicial, el estado de conservación y del mismo procede a autorizar al ARRENDATARIO para custodiar, preservar y cuidar el mismo, así como el auxiliar lo haría en aras a la gestión encomendada, y además se compromete desde ahora a no ir en contra de la ley 1455 del 2011 en su Art. 251 de seguridad ciudadana SEGUNDA: el inmueble en mención es único y exclusivo para LOCAL TALLER DE JOYAS y tener que ver con cosas ilícitas como son guardar armas, drogas, u otros que comporten en desorden de la norma penal; el arrendatario se compromete a invertir el dinero necesario para el mantenimiento, conservación y preservación del mismo de ser necesario, incluye mantener al día los servicios públicos con las diferentes entidades públicas además de la correspondiente administración, la cual será consignada en Depósito Judicial a favor del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá TERCERA: esión: EL ARRENDATARIO no podrá vender, ni ceder, ni total ni parcialmente, ni sub arrendar el inmueble, razones que darán derecho al arrendador como causal de terminación del contrato, y la inobservancia de los acaesiones legales pertinentes, y a su vez solicitará inmediatamente la entrega del bien inmueble objeto del presente contrato su requerimiento alguno, del cual desde ya manifiesta aceptar. CUARTA: no se podrán hacer remodelaciones, ni obras internas sin previa autorización por escrito DEL ARRENDADOR, autorización que debe ser dada por el juzgado de conocimiento. QUINTA: canon de arrendamiento: el precio del canon del arrendamiento del inmueble en mención será por la suma de (\$280.000.00)

Doscientos Ochenta Mil pesos M/Cte, mensuales. **SEXTA: término del contrato:** el término de duración del presente contrato será indefinido, hasta el requerimiento que el juzgado de conocimiento lo ordene para su entrega, una vez concluido el debate judicial, sin necesidad de ninguna clase de preaviso, a lo cual el arrendatario desde ahora renuncia y acepta la entrega al arrendador de forma inmediata y que a su vez si fuera el caso, siendo así, el arrendador podrá hacer la entrega a quien ordene el honorable despacho judicial. **SEPTIMA: cláusula penal:** en caso de mora por parte del arrendatario en el pago de las obligaciones que aquí ha adquirido, en la entrega inmediata del inmueble cuando el juzgado de origen lo ordene, y/o cualquier incumplimiento de las cláusulas aquí contempladas, incurrirá en una multa a favor del proceso en curso, en la cantidad que se llegara a fijar por el señor juez, a título de daños y perjuicios sin necesidad de ninguna objeción, a la que desde ya manifiesta renunciar. **OCTAVA: domicilio contractual:** se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá para todos sus efectos. **NOVENA: fecha de iniciación:** el presente contrato se fija el día 01 del mes de marzo de 2018. Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a cada uno de las partes el cual cada uno deber ser autenticado por el arrendatario ante un notario público.

EL ARRENDADOR:



WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
C.C. 79.714.439 de Bogotá
Auxiliar de la Justicia (Secuestre)

EL ARRENDATARIO:



JAVIER PARRA GONZALEZ
C.C N° 80.219.821 de Bogotá (C/marca)



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CALDAS
 NOTARIA SEPTIMA DE SAN JOSE

LA IGLESIA DE LA CRUCIFIXION DEL SANTO JUDIO, FIRMA Y SELLA

Ante el Notario Suscrito en el Libro de Ejecutorias

Compareció **D. Riva Gonzalez y apier**
 C.C. Numero **00.219.821-1**

y declaró que la firma y el sello que acompaña en el presente documento son ciertos y que el contenido del mismo. Antecedente del Decreto 1501/70

Fecha: **10 MAR 2018**

El Declarante: **RICARDO CORREA CUBILLOS**
 Notario

Notario Jefe de Oficina

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CALDAS
 NOTARIA SEPTIMA DE SAN JOSE

POR EXPRESA Y AUTENTICA INTERVENCION DEL
 (ARTICULO 1500 DE 1970)

[Handwritten scribble]

112

Banco Agrario de Colombia **CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2017 04 17			OFICINA DE ORIÓN O RECEPCION CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9606		NÚMERO DE OPERACIÓN 221309227			NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 11-01204-027		
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Sucesión L3 civil Municipal de Bogotá					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001200304770100122401					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1 <input checked="" type="checkbox"/> CC 3 <input type="checkbox"/> NT 5 <input type="checkbox"/> TI 2 <input type="checkbox"/> CE 4 <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6 <input type="checkbox"/> NUP		NÚMERO 51.763.108		PRIMER APELLIDO Bel Corrier		SEGUNDO APELLIDO Acuña		NOMBRES Lorena		
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1 <input type="checkbox"/> CC 3 <input type="checkbox"/> NT 5 <input type="checkbox"/> TI 2 <input type="checkbox"/> CE 4 <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6 <input type="checkbox"/> NUP		NÚMERO 70.061.971		PRIMER APELLIDO Correa		SEGUNDO APELLIDO Zuluaga		NOMBRES William		
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1 DE DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3 CAUCIONES (RECARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5 PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6 CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7 ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8 GARANTIAS MOBILIARIAS										
DESCRIPCIÓN Proceso ejecutivo No. 2010 01229.										
C.T.A. AMORROS (INDICAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) 780000					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Javier Pardo González				C.C. O NIT No. 80.719.771		TELÉFONO 7114722110				
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No CHEQUE <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No CUENTA 780.000										
COMISIONES (2) <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No CHEQUE <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No CUENTA										
IVA (3) <input checked="" type="checkbox"/> CORRIENTE No CUENTA										
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) 7.80000				NOMBRE DEL SOLICITANTE Javier Pardo González						
				C.C. No. 80.719.771						

OTORGADO EN BOGOTÁ, D.C. EL 17 DE ABRIL DE 2017.
 OTORGANTE: JAVIER PARDO GONZÁLEZ
 OTORGADA: FÁBULA ESPINERO
 FECHA: 17/04/2017
 VALOR: \$280.000,00
 OPERACIÓN: 530931977
 TRANSACCION: CERCUS EFECTIVO

- COPIA CONSIGNANTE -
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NT 800 037800-8

88-FI-042 - MAR/78

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1229 de EDIFICIO LARA contra WILLIAM CORREA ZULUAGA.

En atención a la documental obrante a folios 106 a 112 de esta encuadernación, se ordena requerir al auxiliar de justicia en su calidad de secuestre WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado. Comuníquese telegráficamente.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

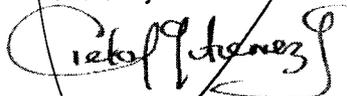
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(3)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de septiembre de 2019

Por anotación en estado N° 157 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD



114

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Señor:

JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304720100122900

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P.H. CESIONARIO TEODULO TRUJILLO ROJAS

DEMANDADO: WILLIAM CORREA ZULUAGA

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted señor Juez, con el fin de solicitarle, se ordene a quien corresponda oficiar a la Unidad Administrativa de Catastro, para requerir el avalúo del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria número 50C-1010494.

Lo anterior teniendo en cuenta que el día 23 de abril del año 2014, se realizó diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Avenida Calle 13 No. 12-52 Local 218, del Edificio Lara P.H., de la ciudad de Bogotá, practicado por el juzgado 6 Civil Municipal de descongestión de Bogotá D.C, mediante despacho comisorio 14-00010.

Es de anotar que dicho trámite ante la oficina de catastro debe realizarse internamente por medio del juzgado, conforme lo establece la resolución 073 de 2020, donde se establece los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y el convenio suscrito entre la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca (DESAJ) y la Unidad administrativa especial de catastro distrital (UAECD),

Por lo que corresponde a la autoridad judicial realizar los requerimientos de información física, jurídica y económica de los predios del Distrito capital inscritos en la base catastral a la Dirección Ejecutiva seccional de Administración judicial de Bogotá, Cundinamarca (DESAJ), reiterando que todas las solicitudes remitidas por las autoridades judiciales a la UAEC, desde la entrada en vigencia del citado convenio, han sido trasladadas a la DESAJ para que se encargue de su atención y profiera respuesta directa al juzgado.

De otro lado solicito a su honorable despacho se requiera al auxiliar de justicia para que rinda cuentas del inmueble embargado y secuestrado.

Lo anterior para continuar con el trámite del proceso.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51 763 108 de Bogotá
T.P. No 70215 del C.S. de la J
μ.μ.

MEMORIAL SOLICITUD REQUERIR AUXILIAR DE JUSTICIA PROCESO EJECUTIVO
11001400304720100122900

1/5

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

Lun 18/04/2022 10:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S.
D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304720100122900

DEMANDANTE: **EDIFICIO LARA P.H. CESIONARIO TEODULO TRUJILLO ROJAS**

DEMANDADO: **WILLIAM CORREA ZULUAGA**

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted señor Juez, con el fin de solicitarle, se ordene a quien corresponda oficiar a la Unidad Administrativa de Catastro, para requerir el avalúo del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria número 50C-1010494.

Lo anterior teniendo en cuenta que el día 23 de abril del año 2014, se realizó diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Avenida Calle 13 No. 12-52 Local 218, del Edificio Lara P.H., de la ciudad de Bogotá, practicado por el juzgado 6 Civil Municipal de descongestión de Bogotá D.C, mediante despacho comisorio 14-00010.

Es de anotar que dicho trámite ante la oficina de catastro debe realizarse internamente por medio del juzgado, conforme lo establece la resolución 073 de 2020, donde se establece los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y el convenio suscrito entre la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca (DESAJ) y la Unidad administrativa especial de catastro distrital (UAECD),

Por lo que corresponde a la autoridad judicial realizar los requerimientos de información física, jurídica y económica de los predios del Distrito capital inscritos en la base catastral a la Dirección Ejecutiva seccional de Administración judicial de Bogotá, Cundinamarca (DESAJ), reiterando que todas las solicitudes remitidas por las autoridades judiciales a la UAEC, desde la entrada en vigencia del citado convenio, han sido trasladadas a la DESAJ para que se encargue de su atención y profiera respuesta directa al juzgado.

De otro lado solicitó a su honorable despacho se requiera al auxiliar de justicia para que rinda cuentas del inmueble embargado y secuestrado.


OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Leta.

Lo anterior para continuar con el trámite del proceso.

99586 21-ABR-22 0:48
3285-49-006



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Calle 15 No. 10-61 Nivel 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0922MA-4598

Bogotá D. C., 8 de septiembre de 2022

Señor:
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL- DEAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
LA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-047-2010-01229-00** iniciado por EDIFICIO LARA P.H. NIT.860.529.796-6 contra WILLIAM CORREA ZULIAGA C.C 70.061.931 (Juzgado de Origen 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva a expedir el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C - 1010494, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

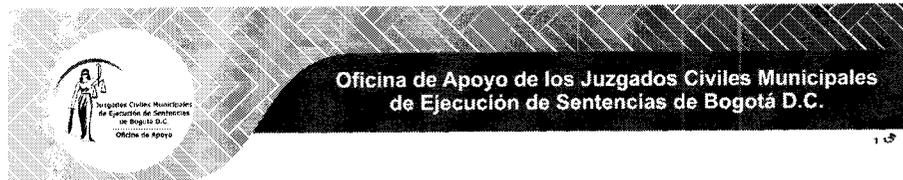

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 10 de octubre de 2022 5:15 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0922MA-4598
Datos adjuntos: 4598-desaj.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: Destinatario Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. Entregado: 11/10/2022 8:16 a. m.



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

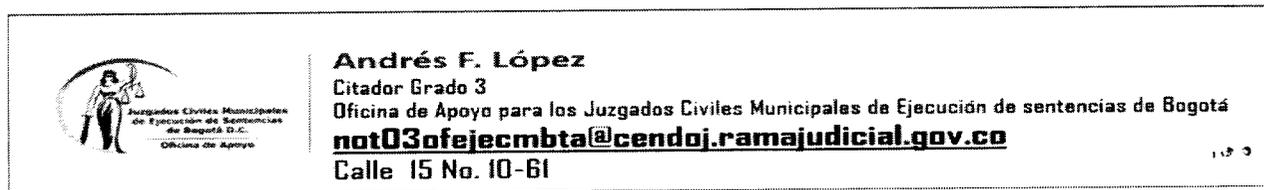
correo radicacionj06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REVISAR AQUI

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. **OOECM-0922MA-4598**, dentro del Proceso No. **47-2010-1229** que cursa en el Juzgado **06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REVISAR AQUI

REVISAR AQUI

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 6º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Calle 15 No. 10-61 Nivel 2A
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO - SECUESTRE
CARRERA 10 No.14-56 OFICINA 306
william_afb@hotmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0922MA-153

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-047-2010-01229-00**
INICIADO POR EDIFICIO LARA P.H. NIT.860.529.796-6 CONTRA WILLIAM CORREA
ZULIAGA C.C 70.061.931 (JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022. PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN, EL SECUESTRE PROCEDA A
RENDIR CUENTAS DEL TRABAJO ENCOMENDADO. SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES
DE LEY-

ATENTAMENTE,


CELSO J. GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 6º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Calle 15 No. 10-61 Nivel 2A
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO - SECUESTRE
CARRERA 10 No.14-56 OFICINA 306
william_afb@hotmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0922MA-153

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-047-2010-01229-00**
INICIADO POR EDIFICIO LARA P.H. NIT.860.529.796-6 CONTRA WILLIAM CORREA
ZULIAGA C.C 70.061.931 (JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022. PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN, EL SECUESTRE PROCEDA A
RENDIR CUENTAS DEL TRABAJO ENCOMENDADO. SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES
DE LEY-

ATENTAMENTE,

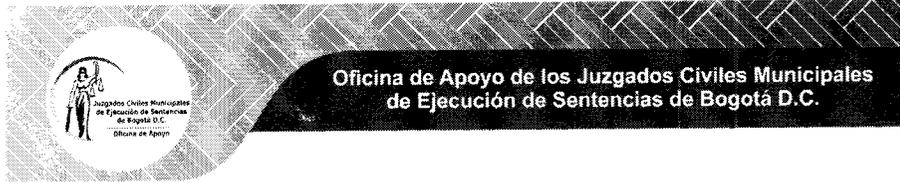

CELSO J. GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

119

120

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 11 de octubre de 2022 8:16 a. m.
Para: WILLIAM_AFB@HOTMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0922MA-153
Datos adjuntos: 153-tel-williamflorez.pdf
Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REVISAR AQUI

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. **TOECM-0922MA-153**, dentro del Proceso No. **47-2010-1229** que cursa en el Juzgado **06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López
Citador Grado 3
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61

- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

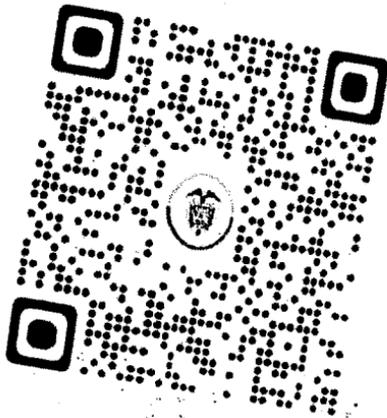
Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REVISAR AQUI

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISCO HASTA EL FOLIO No:

120

FECHA:

21-10-22